



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 20 de octubre de 1997. — Número 209

Página 6.561

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Decreto 112/1997, de 14 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y de inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión ..... 6.562

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Notificaciones de embargos y de liquidación de recargo y providencia de apremio ..... 6.568
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Aprobación definitiva de la modificación puntual del plan general de Los Corrales de Buelna en el lugar de La Peña del Campo ..... 6.572
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Resolución de 9 de octubre de 1997 por la que se otorga autorización administrativa a la sociedad cooperativa limitada marisquera y pesquera Ambojo, para la instalación, explotación y funcionamiento de un establecimiento marisquero (cetárea-depósito), situado en la localidad de Pedreña, municipio de Marina de Cudeyo ..... 6.573

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Resolución anunciando concurso y anuncios concurso y subasta procedimiento abierto ..... 6.573

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda ..... 6.574
- Consejo General del Poder Judicial ..... 6.579

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda ..... 6.580

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Camargo, Colindres, El Astillero, Entrambasaguas, Guriezo, Laredo, Marina de Cudeyo, Ramales de la Victoria, Rasines, Reinosa y Santander ..... 6.584

#### 4. Otros anuncios

- Bárcena de Pie de Concha, Castro Urdiales, Guriezo, Laredo, Marina de Cudeyo, Meruelo, Piélagos, Potes, Ribamontán al Mar y Valdágua ..... 6.588

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Tres de Cantabria ..... 6.590

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Extravío de título ..... 6.592

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 112/1997, de 14 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y de inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión.*

El artículo 3 de la Ley Orgánica 9/1.992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución dispone que, en el marco de la legislación básica del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de radiodifusión.

Por su parte, la Ley 31/1.987, de 18 de diciembre, de ordenación de las telecomunicaciones, establece en su artículo 26.5 que las concesiones para la gestión indirecta de los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia serán otorgadas por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de medios de comunicación social.

Además, por el Real Decreto 13 80/1.996, de 7 de junio, se realizó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de radiodifusión.

En consecuencia y para el ejercicio de las competencias traspasadas, se redacta el presente Decreto, que regula en el marco de la legislación básica del Estado, Ley 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y Ley 11/1.991, de 8 de abril, de Organización y Control de emisoras municipales, el régimen para la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la creación y régimen del Registro de Empresas de Radiodifusión.

El Decreto está dividido en cinco capítulos -disposiciones generales, régimen de la concesión de emisoras comerciales y culturales, emisoras municipales, el registro de empresas de radiodifusión e inspección y régimen sancionador-, dos disposiciones adicionales, dos transitorias y una final.

Se establecen una serie de requisitos y obligaciones que deben cumplir los concesionarios, así como el plazo de duración de las concesiones -diez años- que puede ser ampliado en sucesivas prórrogas.

También se establece una normativa clara del régimen de transferencias de concesiones en general y, en particular, de las condiciones para la transmisión de las acciones de las empresas.

Se distingue entre emisoras llamadas comerciales y las culturales, pudiendo englobarse dentro de éstas todas aquellas que realicen programas de carácter educativo o cultural, y cuyos titulares sean personas jurídicas sin ánimo de lucro. El procedimiento de concesión para ambas emisoras es idéntico: mediante concurso público.

El régimen de concesión de las emisoras de Corporaciones Locales es diferente, quedando establecidos sus caracteres básicos en la Ley 11/1.991, de 8 de Abril, y las características técnicas en el Real Decreto 169/1.989, de 10 de febrero, desarrollándose mediante el presente Decreto el procedimiento de concesión de emisoras municipales.

Asimismo, para un adecuado conocimiento y control de las empresas de radiodifusión, se crea el correspondiente registro, como órgano de publicidad al que compete proporcionar la información precisa y veraz sobre la existencia, situación e incidencia de las empresas de radiodifusión.

Por último, el artículo 36.2 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones establece que la potestad sancionadora corresponde a las Comunidades Autónomas en los supuestos de concesiones administrativas sobre servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, a los que se refiere el artículo 26.5 de dicha Ley. El ejercicio de dicha potestad -conforme a lo dispuesto en el Decreto 92/1.996, de 12 de Septiembre, por el que la Comunidad Autónoma de

Cantabria regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de radiodifusión- competirá al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en lo que se refiere a la sanción de las infracciones muy graves, y a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la inspección y la sanción de las infracciones graves y leves.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 1.997

**DISPONGO**

**CAPITULO 1**

**DISPOSICIONES GENERALES**

### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto regula, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el régimen jurídico de concesión de emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y de inscripción en el registro de empresas de radiodifusión.

### Artículo 2. Adjudicación de las concesiones

La adjudicación de concesiones para la explotación de emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

La concesión de las emisoras mencionadas se ajustará a la frecuencia, potencia, localización y demás características técnicas previstas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

### Artículo 3. Requisitos de los concesionarios

Las personas físicas y jurídicas que deseen solicitar la correspondiente concesión deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de alguno de los países de la Unión Europea, con su domicilio en algún país de los mencionados y no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad señalados en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Si se trata de personas jurídicas que tengan la forma de sociedad anónima, sus acciones serán nominativas. La participación extranjera en su capital no podrá superar directa o indirectamente el 25% del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior. Estas mismas condiciones serán exigibles a las sociedades que participen en el capital de la sociedad solicitante de la concesión y a las participaciones sucesivas de éstas.

Los citados requisitos se aplicarán a las participaciones o títulos equivalentes en el capital social de toda clase de personas jurídicas.

c) Si se trata de entidades sin ánimo de lucro, los titulares de sus órganos directivos y tutelares deberán ostentar la nacionalidad española o de algún país de la Unión Europea, y estar domiciliados en cualquiera de éstos países.

d) Ninguna persona física o Jurídica podrá explotar, directa o indirectamente, más de dos concesiones de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que coincidan substancialmente en su ámbito de cobertura.

El otorgamiento de más de una concesión a una misma persona física o jurídica para la explotación de los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que coincidan substancialmente en su ámbito de cobertura, solo podrá realizarse si por el número de las ya otorgadas queda suficientemente asegurada la pluralidad de la oferta radiofónica.

e) Una persona física o jurídica no podrá, en su condición de socio, participar mayoritariamente en más de una sociedad que explote servicios de radiodifusión sonora que coincidan substancialmente en su ámbito de cobertura.

f) No podrá ser concesionario quien habiendo obtenido anteriormente una concesión no haya asegurado la continuidad en el servicio, o habiendo sido sancionado con falta calificada de muy grave, en aplicación del régimen sancionador establecido en el presente Decreto, le hubiera sido revocada la concesión.

#### Artículo 4. Obligaciones del concesionario

La concesión impone al concesionario las siguientes obligaciones:

a) La gestión directa de la concesión.

b) El mantenimiento de las características técnicas de la concesión (localización, potencia, frecuencia y demás requisitos técnicos autorizados) y de la calidad técnica de los equipos de los criterios del sector de radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

c) Garantizar la continuada prestación del servicio con sujeción a las condiciones y compromisos asumidos por el solicitante. Esta prestación no podrá interrumpirse, salvo en caso de fuerza mayor, sin la previa autorización de la Administración.

d) La presentación, antes del treinta, de agosto de cada año, del plan de programación de la temporada siguiente con especificación de los horarios que comprenda.

e) La difusión gratuita, citando la procedencia, de los comunicados o avisos de carácter oficial y de interés público que procedan de las autoridades de la Comunidad Autónoma o del Gobierno de la Nación.

f) El horario mínimo de emisión de las emisoras municipales y culturales no será inferior a ocho horas diarias.

El horario de emisión de las emisoras comerciales no podrá ser nunca inferior al comprendido entre las ocho horas de un día y las cero horas del día siguiente.

g) La notificación del Director de la emisora y de quien le sustituya en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

h) La presentación de la memoria que refleje la situación económico-financiera de la empresa y el resultado del último ejercicio, en el plazo de tres meses desde la terminación del mismo.

i) La observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1.984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Rectificación y otras normas que lo contemplen.

j) El acatamiento de la normativa vigente y de la específica en materia de radiodifusión y de telecomunicaciones.

k) Facilitar las comprobaciones que tenga que llevar a cabo la Comunidad Autónoma de Cantabria a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la concesión.

#### Artículo 5. Plazo y renovación de las concesiones

1. Las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia se otorgarán por un plazo de diez años.

2. El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, previa petición de los interesados con tres meses de antelación al vencimiento de la concesión y a propuesta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la citada Consejería, efectuará la renovación de las concesiones en el ámbito autonómico por periodos sucesivos de diez años, siendo determinante para conceder dicha renovación el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigibles a los concesionarios, así como las condiciones establecidas para la concesión.

#### Artículo 6. Cambios de titularidad y de las condiciones de la concesión

1. El cambio de titularidad de la concesión podrá autorizarse por el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, previa petición de los interesados, y siempre que éstos reúnan los requisitos y obligaciones exigibles a los concesionarios y las condiciones establecidas para la concesión.

2. Cualquier modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las empresas de radiodifusión que sean titulares de concesiones de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las ampliaciones de capital cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice con idéntica proporción entre los propietarios del capital social, deberá ser autorizada previamente por el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

3. El Consejo de Gobierno podrá modificar las condiciones de la concesión cuando, por necesidades del servicio, la Administración General del Estado varíe las características técnicas de la emisora correspondiente a aquella concesión. Si resultara necesaria la supresión de alguna emisora, el titular de la concesión podrá optar, en su caso, entre dicha supresión o el traslado de la emisora, previa resolución de la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento, a una nueva localización donde fuera posible su continuidad.

4. Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá modificar las condiciones de la concesión, consensuadamente con el concesionario, en especial cuando tengan por objeto incrementar el grado de cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 12.2.

#### Artículo 7. Extinción de la concesión

La concesión de emisoras podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Las causas previstas en el art. 168 de la Ley 13/1.995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) El transcurso del plazo de la concesión sin haberse solicitado su renovación.

c) Por suspensión injustificada de las emisiones durante más de veinte días en el periodo de un año.

d) Por sanción administrativa muy grave, en los términos previstos en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

e) Por renuncia del derecho del concesionario.

f) Por cambio de titularidad de la concesión sin la previa autorización administrativa.

La extinción de la concesión se declarará por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

#### Artículo 8. Desestimación presunta

La falta de resolución administrativa expresa en los plazos legalmente establecidos en los procedimientos contenidos en este Decreto tendrá efectos desestimatorios.

### CAPITULO II

#### REGIMEN DE LA CONCESION DE EMISORAS COMERCIALES Y CULTURALES

##### SECCION PRIMERA: EMISORAS COMERCIALES

#### Artículo 9. Concepto

Se consideran emisoras comerciales aquellas que, con ánimo de lucro, tienen como finalidad la difusión de cualquier tipo de programa con emisión de publicidad o empleando fórmulas de patrocinio comercial. Las citadas emisoras podrán ser otorgadas a personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto.

**Artículo 10. Convocatoria**

Los concursos públicos para la concesión de emisoras privadas de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial se convocarán mediante Orden del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

**Artículo 11. Documentos a presentar**

Las solicitudes de emisoras comerciales deberán acompañar la documentación acreditativo de los siguientes extremos:

- a) Nombre o razón social de la persona física o jurídica solicitante y, en su caso, de su representante legal y el domicilio de ambos.
- b) Localidad donde se pretende instalar la emisora y ubicación de los estudios y del centro emisor.
- c) Plan de ejecución de las obras e instalaciones.
- d) Descripción y características técnicas de los equipos con que funcionará la emisora.
- e) Memoria sobre diversos aspectos de la futura emisora y que contará, como mínimo, de los siguientes apartados:

1º- Relación de los medios económico-financieros con que cuenta el solicitante para realizar el proyecto y presupuesto de la inversión prevista.

2º- Presupuesto anual de funcionamiento de la emisora.

3º- Principios básicos y objetivos generales de la programación prevista, y otros compromisos asumidos para adaptar la programación a las necesidades socio-culturales de la zona de influencia de la emisora.

4º- Régimen de explotación de la concesión con indicación, en su caso, de los vínculos jurídicos con otras empresas.

5º- Porcentaje de emisión de programas informativos, y de cualquier otro tipo de producción propia.

6º- Total de horas diarias de emisión prevista.

f) Cuando el solicitante actúe en nombre propio y sea empresario individual, deberá presentar documento nacional de identidad o pasaporte, o fotocopia legalizada de los mismos.

En caso de actuar mediante representante, habrá de acreditarse la capacidad necesaria mediante escritura de poder.

g) Si concurriese una sociedad mercantil, deberá presentar copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad con la certificación del correspondiente asiento registral.

En el caso de cualquier otro tipo de persona jurídica, se presentará copia legalizada del acta de constitución y estatutos por los que se rige, así como su inscripción en el registro correspondiente.

h) Documento acreditativo de la nacionalidad de los titulares de las acciones, distintos del solicitante y de cada uno de los titulares de acciones, participaciones o títulos equivalentes.

i) Declaración de la persona firmante de la sociedad, acreditativo de que ni él, ni la persona jurídica que representa se hallan incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad de contratar previstas en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

j) El Código de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica.

k) Documento acreditativo, por cualquiera de los medios admitidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre la titularidad o gestión por el solicitante de otras concesiones o para la explotación de servicios de radiodifusión en ondas métricas con modulación de frecuencia que coincidan substancialmente en el ámbito de cobertura con la que se solicita.

l) Resguardo acreditativo de haber presentado fianza provisional por importe del 2% del presupuesto de la inversión prevista a que se refiere el apartado e) 1º de este artículo, que se depositará en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, en metálico o mediante aval bancario, a disposición de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. El importe de la fianza será devuelto, previa petición de los interesados, a los que no resulten adjudicatarios, tras producirse la adjudicación provisional a que se refiere el artículo siguiente. El adjudicatario provisional deberá incrementar la fianza hasta el 6% del presupuesto de la inversión en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de dicha adjudicación.

La devolución de la fianza a los adjudicatarios se producirá, previa petición de los interesados, una vez inscrita la concesión en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

m) Cualquier otro documento que el solicitante considere de interés.

**Artículo 12. Adjudicación provisional**

1. Analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios que a continuación se exponen, el Consejo de Gobierno, en el plazo de tres meses a partir del vencimiento del plazo de presentación, dictará resolución de adjudicación provisional.

2. Para la elaboración de la propuesta referida en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La producción y emisión de programas informativos locales y comarcales.
- b) El fomento de los valores culturales.
- c) El horario de emisión, porcentaje de producción propia y porcentaje de programas informativos, culturales y educativos.
- d) El compromiso de no ceder la explotación directa ni transferir la explotación durante un periodo determinado.
- e) La viabilidad económica de la emisora.
- f) La pluralidad y acceso de nuevas personas físicas o jurídicas a la oferta de radiodifusión sonora.
- g) La no titularidad de cualquier otra Emisora de Radiodifusión.
- h) La viabilidad técnica del proyecto y demás características del mismo.
- i) No haber sido sancionado por la realización de emisiones radiofónicas sin la oportuna concesión administrativa.

3. El Consejo de Gobierno resolverá la adjudicación provisional de las concesiones en base a los criterios a que se refiere el párrafo anterior, considerando conjuntamente las circunstancias que concurran en los solicitantes y pudiendo declarar desierta la adjudicación si ninguno reúne las condiciones para obtener la concesión.

**Artículo 13. Proyecto técnico**

Los adjudicatarios provisionales disponen de un plazo de cuatro meses para presentar el correspondiente proyecto técnico a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que lo trasladará, previo informe, a la Secretaría General de Comunicaciones para su aprobación.

La aprobación, rechazo o propuesta de modificación del proyecto técnico que se realice por la Administración General del Estado se notificará al interesado en el plazo de un mes desde que se reciba en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

El adjudicatario provisional dispondrá del plazo de dos meses para adoptar las modificaciones requeridas y notificarlas a la Administración Regional.

**Artículo 14. Ejecución de las instalaciones**

Aprobado el proyecto técnico, el adjudicatario provisional dispondrá de doce meses para la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la emisora.

Finalizada la instalación, el interesado lo comunicará, acompañando la correspondiente certificación técnica, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la cual, tras la oportuna inspección, emitirá dictamen previo sobre la misma, y lo remitirá a la Secretaría General de Comunicaciones para su aprobación técnica definitiva.

Tras la aprobación técnica definitiva se podrán iniciar las emisiones en prueba.

**Artículo 15. Caducidad**

Transcurridos los plazos indicados en el presente Decreto sin haber sido cumplidas sus obligaciones por el interesado, se advertirá a éste de que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente.

**Artículo 16. Adjudicación definitiva**

1. Aprobadas definitivamente las instalaciones, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria elaborará la propuesta de adjudicación definitiva y la elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La Administración inscribirá de oficio la concesión en el Registro de Empresas de Radiodifusión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, era el plazo de un mes a partir de la cumplimentación por el interesado de la documentación a que se refiere el artículo siguiente.

3. El concesionario deberá iniciar las emisiones regulares a partir de la inscripción de la emisora en el referido Registro con arreglo a las condiciones estipuladas en la concesión.

4. El incumplimiento de las condiciones a que se refiere el párrafo anterior implicará la revocación de la concesión.

**Artículo 17. Documentación posterior a la adjudicación definitiva**

Adjudicada la concesión por el Consejo de Gobierno, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá al concesionario para que aporte la siguiente documentación en el plazo de quince días:

1º.- Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social del personal empleado.

2º.- Declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Actividades Económicas, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3º.- Actualización de los datos relativos al capital social, su distribución, y composición de los órganos de administración, que se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 de este Decreto.

4º.- Comunicación del nombre del Director de la emisora.

**Artículo 18. Formalización del contrato**

Una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria la adjudicación de la concesión y presentada por el adjudicatario la documentación requerida en el artículo 17, se procederá, en el plazo de dos meses, a la formalización del contrato.

**SECCION SEGUNDA: EMISORAS CULTURALES****Artículo 19. Concepto**

Se consideran emisoras culturales las que se otorgan por concesión a personas jurídicas sin ánimo de lucro, siendo sus programas preferentemente educativos o culturales. Las citadas emisoras no podrán difundir publicidad, excepto la institucional, pudiendo, sin embargo, admitir patrocinios para determinados programas por parte de entidades radicadas en la localidad, en los términos establecidos en la normativa comunitaria y demás normativa aplicable sobre la materia.

**Artículo 20. Convocatoria**

Los concursos públicos para la concesión de emisoras privadas de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter cultural se convocarán mediante Orden del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

**Artículo 21. Procedimiento y obligaciones específicas**

El procedimiento para la concesión de emisoras culturales y para su inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión será el contenido en la Sección Primera de este Capítulo.

**CAPITULO III****EMISORAS MUNICIPALES****Artículo 22. Competencia para la concesión del servicio**

Las concesiones administrativas para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales, serán otorgadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, conforme a las normas que se establecen en este Decreto, de acuerdo con la Ley 11/1.991, de 8 de abril, de organización y control de las emisoras municipales, y las demás disposiciones, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que sean aplicables.

14

**Artículo 23. Principios inspiradores**

La actividad de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, gestionadas mediante concesión administrativa por las Corporaciones Locales, se inspirarán en los siguientes principios:

a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución.

c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.

d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derecho y libertades reconocidas en la Constitución.

e) La protección de la juventud y de la infancia,

f) El respeto a los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.

g) Facilitar, en base a criterios objetivos, el acceso a la opinión pública de los grupos sociales y políticos significativos en el ámbito social.

**Artículo 24. Obligaciones**

Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 del presente Decreto, las Corporaciones municipales que resulten concesionarios del servicio público de radiodifusión deberán presentar anualmente un informe de la Intervención municipal que acredite la existencia de partidas presupuestarias suficientes para cubrir los gastos del servicio. Este informe será presentado en un plazo de dos meses a contar desde la aprobación del Presupuesto ordinario.

**Artículo 25. Régimen de gestión**

1. El servicio público de radiodifusión sonora cuya concesión se otorgue a los Ayuntamientos será gestionado directamente por medio de alguna de las formas previstas en el artículo 85.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La financiación de las emisoras municipales de radiodifusión se realizará conforme a lo establecido en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y mediante ingresos comerciales propios.

3. Las emisoras de radiodifusión sonora municipales podrán emitir simultáneamente un mismo programa de elaboración propia o producido por otras emisoras de titularidad pública, respetando lo establecido en el apartado anterior, y sin que en ningún caso puedan formar parte de cadenas de radiodifusión sonora.

4. El tratamiento publicitario electoral en estas emisoras se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/1.991, de 8 de abril, de Publicidad Electoral en Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora.

#### Artículo 26. Control institucional

El Pleno de la Corporación Municipal ejercerá el control de las actuaciones de la entidad gestora del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, velando también por el respeto a los principios enunciados en el artículo 23 de este Decreto.

#### Artículo 27. Solicitud

Las solicitudes de concesión de los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia para su explotación por las Corporaciones municipales serán dirigidas a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, debiendo ir acompañadas de:

a) Certificación del Pleno de la Corporación acordando la solicitud de concesión de la emisora, así como autorizando al Alcalde para efectuar la petición.

b) Presupuesto anual con que serán atendidos los gastos corrientes y de inversión necesarios para la puesta en funcionamiento de la emisora.

c) Proyecto de viabilidad económica que contemple costes, previsión y calendario de inversiones y su financiación, en los tres años siguientes al de inicio del funcionamiento de la emisora.

d) Forma prevista de gestión del servicio y proyecto de reglamento interno del mismo.

e) Programación a desarrollar por la emisora, determinando el horario de emisión y el porcentaje de programación destinado a espacios de carácter local, educativo y sociocultural.

f) Cobertura que se pretende y ubicación de los estudios y del centro emisor, con plano de situación en el que se indiquen las coordenadas geográficas y cota del mismo.

g) Certificación en la que conste la población actual censada en el Municipio.

h) Cualquier otra documentación que se estime oportuno aportar.

#### Artículo 28. Reserva de frecuencia y adjudicación provisional

Recibida la solicitud de concesión y demás documentos relacionados en el artículo anterior, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones solicitará de la Secretaría General de Comunicaciones la reserva provisional de frecuencia, potencia y demás características técnicas de la emisora, acompañando la documentación señalada en las letras f) y g) del artículo anterior, o, en su caso, la declaración de no viabilidad de la misma por causas técnicas.

Recibida la notificación de la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones, acordando la reserva de frecuencia e indicando la potencia y demás parámetros técnicos a que habrá de ajustarse la instalación de la emisora, el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta la viabilidad técnica y económica de la emisora, el interés público y social que comportaría el funcionamiento de la misma y la observancia de los demás requisitos establecidos en la legislación vigente, resolverá sobre la adjudicación provisional o denegación de la solicitud en el plazo de dos meses.

#### Artículo 29. Proyecto técnico y ejecución de las instalaciones

1. La Corporación municipal dispondrá, una vez notificada la adjudicación provisional, de un plazo de cuatro meses para presentar en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones el proyecto técnico de las instalaciones, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el acuerdo de adjudicación provisional. En el proyecto deberá indicarse expresamente la ubicación del centro emisor y de los estudios, que deberá realizarse, en la medida de lo posible, dentro del casco urbano de la población, ajustándose en todo caso a los criterios determinados en el artículo 5 del Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Dicho proyecto, junto con el dictamen previo sobre el mismo, emitido por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, será remitido a la Secretaría General de Comunicaciones en el plazo de dos meses.

El proyecto técnico y la asignación de frecuencia y demás características técnicas serán objeto de resolución aprobatoria o denegatoria por la Secretaría General de Comunicaciones, que se remitirá a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de seis meses desde su recepción en la citada Secretaría.

En el supuesto de que la resolución acordase no aprobar el proyecto técnico, se notificará a la Corporación Local indicando los motivos de la denegación, a efectos de que se presente un nuevo proyecto técnico dentro de los dos meses siguientes al de la notificación. Transcurrido este plazo sin que se hubiese presentado el nuevo proyecto técnico quedará cancelada la reserva de frecuencia, archivándose el expediente sin más trámite.

2. Aprobado el proyecto técnico y asignada la frecuencia, la Corporación Municipal dispondrá de doce meses para la ejecución de las obras e instalaciones, que serán objeto de dictamen por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

3. La presentación del proyecto o la no realización de las instalaciones en el tiempo indicado comportará la pérdida de la reserva de frecuencia.

#### Artículo 30. Concesión

Terminada la instalación, que será objeto de la correspondiente certificación técnica, e inspeccionada y aprobada aquella por los servicios técnicos competentes, a la vista de todo lo actuado y del acta de conformidad final, que será remitida por la Secretaría General de Comunicaciones a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, el Consejo de Gobierno otorgará la concesión definitiva.

### CAPITULO IV

#### EL REGISTRO DE EMPRESAS DE RADIODIFUSION

##### Artículo 31. Centro competente

Se crea el Registro de Empresas de Radiodifusión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

##### Artículo 32. Contenido

1. Serán objeto de inscripción obligatoria en el Registro de Empresas de Radiodifusión de la Comunidad Autónoma de Cantabria todas las entidades y empresas titulares de un servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el ámbito territorial de Cantabria, las concesiones y autorizaciones otorgadas y cuantas resoluciones, actos o negocios jurídicos afecten a la concesión.

2. Cuando se trate de Empresas de Radiodifusión que sean también titulares de concesiones de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en otras Comunidades Autónomas, las inscripciones relativas a las mismas corresponderán al Registro General del Ministerio de Fomento, que remitirá copia de las inscripciones que realice al Registro de Empresas de Radiodifusión de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En particular, serán objeto de inscripción los datos siguientes:

- a) Nombre o razón social de la empresa y su domicilio.
- b) Denominación comercial de la emisora y su domicilio.
- c) Clase de emisora.
- d) Nombre del Director de la emisora.
- e) Capital social y su distribución.
- f) Transmisión, disposición o gravamen de las acciones de la sociedad.
- g) Horario de emisión.
- h) Características técnicas.
- i) Fecha de adjudicación definitiva y de publicación oficial.
- j) Vinculaciones con otras empresas de radiodifusión.
- k) Sanciones.
- l) Fecha de las renovaciones de las concesiones.
- m) Fecha de cancelación de la concesión.

4. A los efectos de acreditar la denominación comercial de la emisora se aportará el certificado del Registro de la Oficina de Patentes y Marcas.

En relación con los datos sobre capital social y su distribución, transmisión, disposición o gravámenes de las acciones, emisión de obligaciones o de títulos similares y composición de los órganos de administración, se presentará copia autorizada de la escritura pública y la certificación del correspondiente asiento registral.

#### Artículo 33. Modificaciones de la primera inscripción

1. Una vez practicada la primera inscripción referida en el artículo 16.2, cualquier otro acto o hecho que suponga modificación de alguna de las circunstancias que hayan de ser objeto de inscripción deberá hacerse constar en el Registro en el plazo máximo de un mes, a partir del momento en que se produzcan, solicitándose su inscripción mediante instancia elevada a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente. Si la modificación se refiere a características técnicas, la solicitud de inscripción deberá ir acompañada de documento en que el organismo competente certifique que la modificación fue debidamente aprobada.

Análogo procedimiento deberá seguirse cuando la modificación sea de carácter administrativo, siendo también imprescindible en este caso para la inscripción la exhibición del documento aprobatorio previamente obtenido.

2. Esta documentación se presentará en el Registro o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

3. Cuando transcurrido un mes del acto o hecho origen de la inscripción ésta no se hubiese solicitado, la empresa concesionaria podrá ser sancionada en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V.

#### Artículo 34. Cancelación de la inscripción

Será causa para cancelar la inscripción en el Registro la extinción de la concesión en los casos previstos en el artículo 7 de este Decreto.

La cancelación de la inscripción será practicada de oficio por la Administración, expresándose la causa de la misma.

#### Artículo 35. Requisitos para la inscripción

1. Recibida la solicitud con la documentación necesaria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones tramitará el correspondiente expediente de inscripción en el plazo de un mes, pudiendo practicar o exigir cuantas comprobaciones y documentos estime pertinentes.

En el caso de que la inscripción no pudiera practicarse por insuficiencia de los datos aportados, se requerirá al interesado para que los complete, en el plazo de quince días hábiles.

2. No procederá la primera y sucesivas inscripciones:

a) Cuando no sean facilitados todos los datos que, en cada caso, hayan de ser objeto de inscripción o cuando dichos datos no sean exactos.

b) Cuando en la constitución de la empresa no se haya dado cumplimiento a normas o requisitos legales.

Cualesquiera de los supuestos expresados, o la alteración voluntaria y no declarada de las características inscritas, determinarán la aplicación, en su caso, del régimen sancionador a que se refiere el Capítulo V.

#### Artículo 36. Clasificación del Registro

1. A los efectos de su inclusión en el Registro las emisoras de radiodifusión se clasifican en:

- a) Comerciales.
- b) Municipales.
- c) Culturales.
- d) Otras que sean objeto de ordenación.

2. En el Registro se llevará un libro de inscripciones dividido en las secciones correspondientes a la clasificación contenida en el apartado anterior.

3. Además del soporte informática, se utilizarán los libros auxiliares o archivos que se consideren convenientes para el buen funcionamiento del Registro.

#### Artículo 37. Efectos de la inscripción

Las inscripciones en el Registro se practicarán en el plazo de un mes y producirán efectos desde la fecha de su anotación en el mismo.

#### Artículo 38. Consultas y certificaciones

El Registro de Empresas de Radiodifusión de la Comunidad Autónoma de Cantabria es público y, por consiguiente, cualquier persona podrá consultar los datos del mismo, así como solicitar certificaciones de los asientos que consten en él.

#### Artículo 39. Tasas

Las inscripciones practicadas en el Registro, así como la expedición a instancia de parte de las certificaciones relativas a los datos obrantes en el mismo, darán lugar a la percepción de las tasas correspondientes.

### CAPITULO V

#### INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 40. Inspección

Sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Administración del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria la inspección y sanción de las infracciones en el ámbito de las funciones traspasadas.

#### Artículo 41. Régimen sancionador

1. Las infracciones por incumplimiento de las normas reguladoras del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia serán clasificadas y sancionadas de acuerdo con lo establecido en el régimen sancionador de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

2. La cuantía de la sanción se graduará teniendo en cuenta los siguientes factores:

- La reincidencia en la actividad objeto de la infracción.
- El lucro obtenido por el infractor con la actividad objeto de la sanción.

- El daño producido a otros concesionarios legalmente establecidos.
- La difusión alcanzada con las emisiones objeto de sanción.

3. Las infracciones muy graves, en razón a sus circunstancias, podrán dar lugar a la revocación de la concesión por el Consejo de Gobierno de Cantabria, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

#### Artículo 42. Competencia sancionadora

La competencia para la imposición de sanciones por infracciones muy graves corresponde al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. En el caso de infracciones graves y leves la competencia corresponderá a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 43. Responsabilidad administrativa

La responsabilidad administrativa por las infracciones a las disposiciones del presente Decreto corresponderá a las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones. Igualmente será aplicable el artículo 35 de la Ley en lo que se refiere a los plazos de prescripción de las infracciones.

#### Disposición adicional primera

Las empresas y entidades que, hallándose inscritas en el Registro de Empresas de Radiodifusión de la Secretaría General de Comunicaciones, hayan de ser trasladadas al de la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con la normativa vigente, se anotarán en este último. Su renovación e incidencias posteriores se acomodarán a lo dispuesto en el presente Decreto.

De las inscripciones practicadas en el Registro de Empresas de Radiodifusión de la Comunidad Autónoma de Cantabria se dará traslado al Registro de la Secretaría General de Comunicaciones, a efectos de su anotación en el mismo.

#### Disposición adicional segunda

El otorgamiento y renovación de concesiones de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia dará lugar a la percepción de las tasas correspondientes.

#### Disposición transitoria primera

Las empresas y entidades que a la entrada en vigor de este Decreto sean titulares de una concesión y no se encuentren inscritas en el Registro de la Secretaría General de Comunicaciones dispondrán de un plazo de seis meses para inscribirse en el Registro de Empresas de Radiodifusión de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Disposición transitoria segunda

Las empresas y entidades que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en cualquiera de los trámites establecidos para la concesión de emisoras, se acomodarán a lo dispuesto en el presente Decreto. A tal efecto, la Administración podrá requerirles para que cumplimenten los trámites adicionales pertinentes.

#### Disposición derogatoria

Queda derogada toda disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de octubre de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,  
José Ramón Álvarez Redondo

97/25985E

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos

##### *Notificación de embargo de bienes inmuebles por desconocido paradero*

En el expediente administrativo de apremio núm. 207/95, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, al deudor D<sup>a</sup> Marta Abiega Martínez con D.N.I. 14.922.627C y con domicilio en c/ Sta. Lucia n<sup>a</sup> 6, Esc. B de Santander, se ha dictado la siguiente,

**Diligencia:** Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander, expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado, y por haber sido infructuosos los intentos de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles en el domicilio fiscal c/ Sta. Lucia n<sup>a</sup> 6, Esc. B de Santander por en contrarse en ignorado paradero la deudora a la Hacienda Pública Regional, D<sup>a</sup> Marta Abiega Martínez, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de esta diligencia en el B.O.C.

Declaro embargado: el bien perteneciente al deudor, que a continuación se describe:

**FINCA:** "URBANA.- A los sitios de CABORREDONDO y LA CRUZ, del pueblo de OREÑA, término de Alfoz de Lloredo, terreno de cuarenta y dos áreas y veintiseis centiáreas, dentro del cual se encuentra enclavada una casa de planta baja y piso, cuadra y pajar, con una superficie en planta de ciento diecinueve metros cuadrados.- Todo como una sola finca linda: Norte, carretera de Barreda a Comillas; Sur de Milagros Puente (f.50) y de Ceferino Somohano (f.41); Este, de Ceferino Somohano (f.41), y Oeste; de Isidro Seco, lindón en medio, y de Lucio Pino (f.49), de Milagros Puente (f.50), y Trinidad Abascal (f.43).- No expresa su valor, se forma por agrupación de las fincas siguientes: PRIMERA.- De la finca 31.455, al folio 210 del libro 154 de Alfoz de Lloredo, inscripción 3<sup>a</sup>.- Y SEGUNDA.- De la finca 28.283, al folio 216, del libro 154 de Alfoz de Lloredo, inscripción 4<sup>a</sup>.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n<sup>a</sup> 2 de Torrelavega, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, Libro 155, Tomo 803, finca 31.543 folio 197, Inscripción 1<sup>a</sup>.

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL pesetas (145.000 Pts.), por el concepto de TRANSMISIONES.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad N<sup>a</sup> 2 de Torrelavega, a favor de la Diputación Regional de Cantabria,

Y para que sirva de notificación al deudor D<sup>a</sup> Marta Abiega Martínez con D.N.I. 14.922.627C y a D<sup>a</sup> Michele Faelli con Tarjeta de Residencia n<sup>a</sup> X0034692 y con último domicilio conocido en c/ Sta. Lucia n<sup>a</sup> 6, Esc. B de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria".

**Recursos:** Contra el acto notificado, se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa ante el

T.E.A.R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 9 de octubre de 1997.—El responsable de Zona, Pedro L. Aranaga Bolado.

97/256676

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Recaudación de Tributos

#### *Notificación de embargo de bienes por desconocido paradero*

En el expediente administrativo de apremio núm. 53/97, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, al deudor D<sup>a</sup>. INGRID LOPEZ OLBRICH---NIF. 05042888T, y con domicilio en Av. Castañeda, n° 25-Esc. 4-Piso 3° Iz. Santanderr, se ha dictado la siguiente,

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander, expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado, y por haber sido infructuosos los intentos de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles en el domicilio fiscal Av. Castañeda, n° 25 de Santander, por encontrarse en ignorado paradero la deudora a la Hacienda Pública Regional, D<sup>a</sup>. INDRIG LOPEZ OLBRICH, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de esta diligencia en el B.O.C.

Declaro embargada: la cuarta parte indivisa de la herencia yacente de D. FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ, que a continuación se describe:

FINCA: URBANA: Número veinte.- PISO TERCERO IZQUIERDA lado Norte, tipo B del portal número cuatro del Bloque II del Grupo Residencial Las Llamas en el Sardinero de esta Ciudad. Ocupa una superficie útil aproximada de ochenta y un metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, cocina, baño, estar-comedor y dos dormitorios con su solana. Linda: Oeste y Este, terreno de la finca; Norte, un piso tercero con entrada por el portal número tres; y, al Sur, caja de escalera y piso tercero derecha. Cuota de participación un tres por ciento.

Figura inscrita en el Registro Número UNO de Santander, a nombre de Francisco López Martínez, al tomo 2281, Libro: 1011, Folio: 048, Finca: 41.179

El deudor aparece como propietario de la cuarta parte indivisa de la herencia yacente de D. FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ, del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de seiscientas setenta y dos mil trescientas ochenta y una (672.381,-) Pesetas, por el concepto de Sucesiones.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad UNO de SANTANDER, a favor de la Diputación Regional de Cantabria,

Y para que sirva de notificación al deudor D<sup>a</sup>. INGRID LOPEZ OLBRICH con N.I.F. 05042888T y con último domicilio conocido en Av. Castañeda, n° 25-Esc. 4-Piso 3° Iz. 39005 Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Recursos: Contra el acto notificado, se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa ante el T.E.A.R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 13 de octubre de 1997.—El responsable de Zona, Pedro L. Aranaga Bolado.

97/256760

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Recaudación de Tributos

#### *Notificación de embargo de bienes inmuebles por desconocido paradero*

En el expediente administrativo de apremio núm. 208/95, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, al deudor VALLES DE CANTABRIA,S.L. con D.N.I. B39244272 y con domicilio en c/ Gral. Davila n° 24 de Santander, se ha dictado la siguiente,

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander, expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado, y por haber sido infructuosos los intentos de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles en el domicilio fiscal c/ Gral. Davila n° 24 de Santander por encontrarse en ignorado paradero la Sociedad deudora a la Hacienda Pública Regional, VALLES DE CANTABRIA S.L., de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de esta diligencia en el B.O.C.

Declaro embargado: el bien perteneciente al deudor, que a continuación se describe:

FINCA: URBANA. NUMERO VEINTITRES. CHALE O VIVIENDA UNIFAMILIAR adosado con TERRENO LETRA A del Bloque número Ocho, de un Conjunto Urbanístico denominado Fuente Sagra, en su Fase III, EN CONSTRUCCION, en el pueblo de Mortera, Ayuntamiento de Piélagos, en el sitio de la Valleja o La Vallejuca. El terreno ocupa unos doscientos treinta metros cuadrados, y linda: frente Norte, carretera de la Urbanización; fondo Sur, más terreno de la íntegra finca; izquierda Este finca número veintitres de orden, derecha Oeste, finca número veinticuatro de orden. Dentro de este terreno SE ESTA CONSTRUYENDO UNA EDIFICACION O VIVIENDA UNIFAMILIAR adosada identificada con la letra A, que consta de planta baja, destinada en parte a vivienda, con una superficie construida de unos cincuenta y cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados, y en parte a garaje, con una superficie construida de unos dieciseis metros ochenta decímetros cuadrados, y planta primera destinada a vivienda con una superficie construida de unos setenta metros y setenta decímetros cuadrados. La planta baja destinada a vivienda y la planta primera tienen distribución propia para habitar, y se comunican entre sí por medio de las escaleras interiores, linda: frente Norte, carretera de la Urbanización; fondo Sur, con la porción de terreno sobre la que se eleva; izquierda Este, con la porción de terreno sobre la que se eleva, y derecha, Oeste, finca número veinticuatro de orden.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Santander, Ayuntamiento de

Pielagos, Libro 317, Tomo 2.202, finca 37.024, folio 149, inscripción 1ª.

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de QUINIENTAS NUEVE MIL DOSCIENTAS DOCE (509.212 PTS.) pesetas, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander, a favor de la Diputación Regional de Cantabria,

Y para que sirva de notificación al deudor VALLES DE CANTABRIA con D.N.I. B39244272 y con último domicilio conocido en c/ Gral. Davila nº 24 de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria".

**Recursos:** Contra el acto notificado, se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa ante el T.E.A.R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 13 de octubre de 1997 — El responsable de Zona, Pedro L. Aranaga Bolado.

97/256889

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Recaudación de Tributos

#### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, Zona de Santander,

Hace saber: Intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha 22 de septiembre de 1997.

Deudor: Don Eradio Gómez Mateo.

NIF: 13.678.881-E.

Concepto: Transmisiones.

Entidad bancaria: La Caixa.

Cuenta embargada: 02.00073533.

Importe embargado: 19.033 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de

Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 9 de octubre de 1997. — El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/256833

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Recaudación de Tributos

#### EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación, se procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra el deudor que se dirá, al embargo de dinero en cuenta abierta en la entidad de depósito que a continuación se indica:

Deudor: Don Clemente Gutiérrez Saiz.

DNI: 13.914.689 B.

Fecha de embargo: 12 de septiembre de 1997.

Entidad de depósito: Caja Cantabria, Oficina de Reinosa y Banesto, Oficina Espinilla.

Saldo embargado: 267 y 1.224 pesetas, respectivamente.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por desconocerse el actual domicilio del citado deudor, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103.6.º del mencionado Reglamento.

Reinosa a 3 de octubre de 1997. — El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/257402

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### EDICTO

**D. PEDRO LUIS ARANAGA BOLADO Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,**

**HAGO SABER:** Que intentada la notificación a los interesados y contribuyentes que se relacionan en el ANEXO y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes lo siguiente:

**LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO:** "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

**RECURSOS:** De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la calle Hernán Hernán Cortes, 9-4ª planta Palacio de Macho Santander, en metálico o cheque conformado.

**PLAZOS DE INGRESO:** Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

**APLAZAMIENTO DE PAGO:** Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander a 9 de abril de 1997.— El responsable de la Recaudación de Tributos, Pedro Luis Aranaga Bolado.

#### ANEXO QUE SE CITA

DEUDOR: JESUS MIGUEL ARCE ALVAREZ  
N.I.F.: 13.653.880E  
DOMICILIO: Bª BOLADO Nª 66B - SANTANDER  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 78.491 PTS.  
AÑO: 1997

DEUDOR: JUAN CARLOS COBO SERRANO  
N.I.F.:13.733.810G  
DOMICILIO: PO. GRAL.DAVILA Nª 324-B,  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 78.614 PTS.  
AÑO: 1997

DEUDOR: MARIA DEL PILAR GARCÍA FERNÁNDEZ  
N.I.F.: 13.776.830Z  
DOMICILIO: C/ VIRGEN DEL CARMEN Nª 7 DE SANTANDER  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 88.008 PTS.  
AÑO:1.996

DEUDOR: MARIA DEL PILAR GARCÍA FERNÁNDEZ  
N.I.F.:13.776.830Z  
DOMICILIO: C /VIRGEN DEL CARMEN Nª 7 DE SANTANDER  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 6.494 PTS.  
AÑO: 1.993

DEUDOR: RUBEN JIMENEZ SALAZAR  
N.I.F.: 20219051G  
DOMICILIO:Bª LA TORRE Nª 70-A DE SANTANDER  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 86.510 PTS.  
AÑO: 1.997

DEUDOR: CATALINA NOELIA JURADO MALHERBE  
N.I.F.: 13.773.213P  
DOMICILIO: Bª CORBAN Nª 3 DE SANTANDER  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS  
IMPORTE: 42.787 PTS.  
AÑO: 1.993

DEUDOR: CATALINA NOELIA JURADO MALHERBE  
N.I.F.: 13.773.213P  
DOMICILIO: Bª CORBAN Nª 3 DE SANTANDER  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS  
IMPORTE: 26.218 PTS.  
AÑO: 1.993

DEUDOR: JUAN A. LAVIN ANUARBE  
N.I.F.: 13.716.710Q  
DOMICILIO: AVDA. CALVO SOTELO Nª 23 DE SANTANDER  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 38.804 PTS.  
AÑO: 1.995

DEUDOR: MIGUEL MADRUGA MARZAL  
N.I.F.: 13.704.095M  
DOMICILIO: Bª SOTO LA MARINA -STA.C. BEZANA  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 98.390 PTS.  
AÑO: 1.995

DEUDOR: JOSE MANUEL MORATINOS PALACIOS  
 N.I.F.: 31.531.902Y  
 DOMICILIO: C/ FCO. PALAZUELOS Nº 32-B-SANTANDER  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES  
 IMPORTE: 105.054 PTS.  
 AÑO: 1.996

DEUDOR: AMELIA PEREZ BERCEDO  
 D.N.I.: 13.489.345  
 DOMICILIO: Psiquiátrico Cueto-La Pereda.  
 CONCEPTO: ASISTENCIA SOCIAL  
 IMPORTE: 266.000 PTS.  
 AÑO: 1994

DEUDOR: M<sup>a</sup> ANGELES SARO BALDOR  
 D.N.I.: 13.738.707W  
 DOMICILIO: Pza. Cañadio nº 1 de Santander  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES  
 IMPORTE: 76.176 PTS.  
 AÑO: 1.994

DEUDOR: CONSTRUNOR, S.A.  
 N.I.F.: A39065180  
 DOMICILIO: Pza. Príncipe nº 1 de Santander  
 CONCEPTO: A.J.D.  
 IMPORTE: 260.955 PTS.  
 AÑO: 1.996

DEUDOR: CONSTRUNOR, S. A.  
 N.I.F.: A39065180  
 DOMICILIO: Pza. Principe nº 1 de Santander  
 CONCEPTO: A.J.D.  
 IMPORTE: 242.631 PTS.  
 AÑO: 1.996

DEUDOR: PROYECCIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A.  
 N.I.F.: A39208038  
 DOMICILIO: Fdo. de los Rios nº 99 de Santander  
 CONCEPTO: SANCION DE COMERCIO  
 IMPORTE: 75.000 PTS.  
 AÑO: 1.994

DEUDOR: REPRONOR, S.L.  
 N.I.F.: B39308952  
 DOMICILIO: Avda. Reina Victoria nº 39-Santander  
 CONCEPTO: A.J.D.  
 IMPORTE: 32.965 PTS.  
 AÑO: 1.995

DEUDOR: REPRONOR, S.L.  
 N.I.F.: B39308952  
 DOMICILIO: Avda. Reina Victoria nº 59-Santander  
 CONCEPTO: A.J.D.  
 IMPORTE: 43.265 PTS.  
 AÑO: 1.995

DEUDOR: REPRONOR, S.L.  
 N.I.F.: B39308952  
 DOMICILIO: Rualasal nº 21-Santander  
 CONCEPTO: TASAS ADMINISTRATIVAS  
 IMPORTE: 15.300 PTS.  
 AÑO: 1.994

DEUDOR: VITOSA DE EDIFICACIONES, S.A.  
 N.I.F.: A39200639  
 DOMICILIO: c/ Juan de Herrera, nº 2 de Santander  
 CONCEPTO: A.J.D.  
 IMPORTE: 441.825 PTS.  
 AÑO: 1.995

DEUDOR: VITOSA DE EDIFICACIONES, S.A.  
 N.I.F.: A39200639  
 DOMICILIO: c/ El Carmen nº 20 de Santander  
 CONCEPTO: A.J.D.  
 IMPORTE: 1.550 PTS.  
 AÑO: 1.993

Santander a 9 de septiembre de 1997.— El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/255330

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 4 de marzo de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de Los Corrales de Buelna en el lugar conocido como La Peña del Campo, posponiendo la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta la remisión del texto refundido.

Remitidos los citados ejemplares, se procede a la publicación del citado acuerdo, junto con las normas urbanísticas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 124 de la Ley del Suelo y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander a 3 de octubre de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/247531

#### 4. Propuesta de modificación.

Clasificar como Suelo Urbanizable No Programado los terrenos propiedad de los Herederos de D. José Ribao, tal y como se refleja en el Plano N°2 de los que acompañan a esta memoria.

Los terrenos se incluirán en un Sector cuya delimitación coincide con la registral de las fincas asignadas a la propiedad y que se señalan en el plano.

En aplicación de la Ley de Reforma de Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo, será obligatoria la cesión del 15% del aprovechamiento urbanístico de la parcela resultante excluida la parcela que se cede para la construcción de un nuevo Instituto.

Los datos que se definen para el Sector son los siguientes:

Superficie total del Sector:	74.993 M2.
Clasificación del Suelo:	Suelo Urbanizable No Programado
Calificación del Suelo:	Residencial
Planeamiento de desarrollo:	P.A.U. Plan Parcial PROYECTO DE COMPENSACIÓN ESTUDIO DE DETALLE
PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS:	8 años
Coefic. de edificabilidad:	Máximo 0,45 M2 techo/M2 de suelo
Densidad de viviendas:	50 viviendas/Ha
Nº máximo de viviendas edificables:	374
Plantas edificables:	B+3 (4 plantas)
Uso planta bajo rasante:	Aparcamiento y trasteros
Uso plantas sobre rasante:	Residencial
Uso social:	En edificio exento
Aprovechamiento bajo rasante:	En toda la planta sótano que se corresponda con la proyección vertical del edificio y en el espacio libre de uso colectivo de cada parcela.

#### Condicionantes:

El aprovechamiento residencial deberá localizarse en los terrenos comprendidos entre la antigua carretera nacional y el arroyo Muriego.

**LA PARCELA DONDE SE UBICARÁ EL INSTITUTO CONSTITUIRÁ UNA DOTACIÓN DOCENTE. QUE SE** localizará en los terrenos comprendidos entre la antigua carretera nacional y la variante.

La ordenación del programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) Y del Plan Parcial a desarrollar tendrá en cuenta la posibilidad de conexión viaria entre el casco urbano de Los Corrales y el Polígono de Barros. Asimismo se tendrá en cuenta en la ordenación los problemas de enlace morfológico entre las tramas del suelo urbano de Los Corrales y del Polígono de Barros, de forma tal que se produzca una transición que suture el vacío actualmente existente.

Las cesiones serán contempladas en el Reglamento de Planeamiento para Planes Parciales Residenciales.

#### 5. Conclusiones.

Con lo expuesto anteriormente y lo grafiado en los planos se considera suficientemente definida y justificada la modificación del planeamiento vigente, significando que la misma no supone ninguna incidencia sobre las restantes previsiones y determinaciones contenidas en el vigente Plan General.

Torrelavega, 1 de julio de 1997.— El arquitecto, Luis Castillo Arenal.

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se otorga autorización administrativa a la sociedad cooperativa limitada marisquera y pesquera Ambojo, para la instalación, explotación y funcionamiento de un establecimiento marisquero (cetárea-depósito), situado en la localidad de Pedreña, municipio de Marina de Cudeyo.*

Visto el expediente incoado a petición de D. Pedro Bedia Bedia, en representación de la Cooperativa Limitada Marisquera y Pesquera "AMBOJO", de autorización para la instalación, explotación y funcionamiento de un establecimiento marisquero (cetárea-depósito) en terrenos de propiedad privada en la localidad de Pedreña, de acuerdo con el proyecto que corre unido al expediente en el Servicio de Actividades Pesqueras.

Esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Pesca y Alimentación, previo informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

**PRIMERA.** La autorización otorgada al amparo del Artículo 10º de la Ley 59/69, de 30 de junio de Ordenación Marisquera y tendrá una vigencia de **DIEZ AÑOS** prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 144 metros cuadrados.

**SEGUNDA.** La autorización se otorga sin perjuicio de los trámites, obligaciones o autorizaciones que el interesado deba cumplir u obtener en orden administrativo, fiscal, sanitario o laboral.

**TERCERA.** Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación, establecido por Decreto número 2.218/75 de 24 de julio, Asimismo deberá justificarse el abono a la Hacienda Pública del impuesto que gravan las concesiones y autorizaciones administrativas (transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados) o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

**CUARTA.** Por el titular de la autorización se observará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/84 de 25 de junio de Cultivos Marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970(BOE números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Real Decreto de 20 de febrero de 1985, por el que

se aprueba el Reglamento de Salubridad de Moluscos y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia.

**QUINTA.** El titular de la autorización queda obligado a franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos del Servicio de Actividades Pesqueras y a los de Sanidad. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de mantenimiento del marisco al personal del Servicio, así como cuantos datos sean interesados para el control estadístico.

**SEXTA.** La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá caducar esta autorización previa formación de expediente al efecto y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970, por incumplimiento de las disposiciones vigentes o de aquellas que en su día puedan dictarse sobre la materia y por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta Resolución.

Santander, 9 de octubre de 1997— El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/256016

#### 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.*

Objeto: «Realización de un curso de agentes de igualdad de oportunidades».

Tipo máximo de licitación: 9.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta completar cuatrocientas horas lectivas.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 14 de octubre de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Vallé Rodríguez.

97/261281

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

#### Concurso procedimiento abierto

1. Objeto: 480002 «Contratación de un equipo técnico para las oficinas gestoras de rehabilitación».

Tipo de licitación: 23.200.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 1999.

Clasificación de contratistas:

Personas jurídicas: Grupo III, subgrupo 3, categoría a.

Personas físicas: No será exigida clasificación a las personas físicas por razón de la titularidad académica de enseñanza universitaria que posean y que se encuentren inscritas en el correspondiente Colegio Profesional.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 13 de octubre de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/258363

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### Servicio de Contratación y Compras

#### *Anuncio subasta procedimiento abierto*

Objeto: «Fabricación y colocación de señales de información turística».

Presupuesto: 31.357.268 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuarenta días.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 14 de octubre de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/261439

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### *Delegación Especial en Cantabria*

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de los contribuyentes la comunicación de comprobación e investigación tributaria que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente

anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992):

Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial en Cantabria, Inspección.

#### Comunicación de comprobación e investigación tributaria

Contribuyentes: Don Eduardo Pérez Molino Pombo, número de identificación fiscal 13.490.755-J, y doña Spicher Jaquier Rolande, número de identificación fiscal 13.669.383-T.  
Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 83, Santander.

#### Citación

Actuaria: Doña M. Luisa Zatarain Gutiérrez.

Teléfono: 222222, extensión 239.

Lugar de actuación: Delegación de la A. E. A. T., calle Calvo Sotelo, 27-1.ª planta, Santander.

Día: 10 de noviembre de 1997.

Hora: Nueve treinta.

Carácter de la actuación (artículo 11 RGIT, R. D. 939/86, de 25 de abril):

Alcance de la actuación: General.

Tributo: IRPF. Períodos: 1992, 1993, 1994 y 1995.

Tributo: IVA. Períodos: 1992, 1993, 1994 y 1995.

Tributo: Impto. Extr. s/patrimonio. Períodos: 1992, 1993, 1994 y 1995.

Con objeto de realizar la comprobación e investigación tributaria de los conceptos y períodos impositivos indicados, se les comunica que deben personarse en el lugar, fecha y hora señalados, poniendo a disposición de la Inspección la documentación que a continuación se relaciona.

Si las actuaciones van a realizarse mediante representación voluntaria, deberá acreditarse la misma en los términos del artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los tributos aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril. A estos efectos puede cumplimentarse el documento que se adjunta a la presente comunicación.

La notificación de la presente comunicación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (artículo 66.1.a de la Ley General Tributaria) con el alcance y efectos previstos en el artículo 30.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a este requerimiento puede ser constitutiva de infracción tributaria simple en los términos del artículo 78 de la Ley General Tributaria y sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de dicha Ley. En Santander a 1 de octubre de 1997.— La jefa/subjefa de la Unidad, M. Luisa Zatarain Gutiérrez, NRP 13.596.688.02.

#### Documentación que ha de ponerse a disposición de la Inspección

— Declaraciones presentadas por los conceptos y períodos indicados.

— Libros de contabilidad y libros registros a cuya llevanza resulte obligado.

— Justificantes de las operaciones realizadas en las actividades empresariales o profesionales desarrolladas.

— Certificados de retribuciones del trabajo personal.

— Certificados de retribuciones del capital mobiliario (o comunicados bancarios).

— Certificados de imputaciones en régimen de transparencia fiscal.

— Justificantes de adquisiciones y enajenaciones de cualquier clase de bienes o derechos.

— Justificantes de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de integrar la base imponible del impuesto sobre el patrimonio.

— Extractos y justificantes de movimientos de cuentas e imposiciones bancarias.

Santander, 1 de octubre de 1997. — El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/252303

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Delegación Especial en Cantabria*

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de la contribuyente la comunicación de comprobación e investigación tributaria que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992):

Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial en Cantabria, Inspección.

#### Comunicación de comprobación e investigación tributaria

Contribuyente: «Inversiones Vergel, S. L.», cédula de identificación fiscal B39324017.

Domicilio: Avenida Valdecilla, 16, Santander.

#### Citación

Actuaria: Doña M. Luisa Zatarain Gutiérrez.

Teléfono: 222222, extensión 239.

Lugar de actuación: Delegación de la A. E. A. T., calle Calvo Sotelo, 27-1.ª planta, Santander.

Día: 10 de noviembre de 1997.

Hora: Diez.

Carácter de la actuación (artículo 11 RGIT, R. D. 939/86, de 25 de abril):

Alcance de la actuación: General.

Tributo: Imp. s/sociedades. Períodos: 1993, 1994 y 1995.

Tributo: IVA. Períodos: 1993, 1994 y 1995.

Con objeto de realizar la comprobación e investigación tributaria de los conceptos y períodos impositivos indicados, se le comunica que debe personarse en el lugar, fecha y hora señalados, poniendo a disposición de la Inspección la documentación que a continuación se relaciona.

Si las actuaciones van a realizarse mediante representación voluntaria, deberá acreditarse la misma en los términos del artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los tributos aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril. A estos efectos puede cumplimentarse el documento que se adjunta a la presente comunicación.

La notificación de la presente comunicación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (artículo 66.1.a de la Ley General Tributaria) con el alcance y efectos previstos en el artículo 30.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a este requerimiento puede ser constitutiva de infracción tributaria simple en los términos del artículo 78 de la Ley General Tributaria y sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de dicha Ley. En Santander a 30 de septiembre de 1997. — La jefa/subjefa de la Unidad, M. Luisa Zatarain Gutiérrez, NRP 13.596.688.02.

#### Documentación que ha de ponerse a disposición de la Inspección

- Escritura de constitución y estatutos de la entidad.
- Declaraciones presentadas por los conceptos y períodos indicados.
- Libros de contabilidad y libros registros a cuya llevanza resulte obligado.
- Justificantes de las operaciones realizadas en las actividades empresariales o profesionales desarrolladas.

— Justificantes de adquisiciones y enajenaciones de cualquier clase de bienes o derechos.

— Extractos y justificantes de movimientos de cuentas e imposiciones bancarias.

Otra documentación: E. públicas n 1.715/93, 352/94, 569/94, 520/95, 466/95 y 465/95.

Santander, 1 de octubre de 1997. — El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/252299

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Delegación Especial en Cantabria*

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de la contribuyente la comunicación de comprobación e investigación tributaria que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992):

Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial en Cantabria, Inspección.

#### Comunicación de comprobación e investigación tributaria

Contribuyente: «Comercial Royja, S. L.», cédula de identificación fiscal B39290069.

Domicilio: Barrio Regatillo, número 19, Puente Arce (Piélagos).

#### Segunda citación

Actuario: Don Enrique Gonzalo Angulo.

Teléfono: 222222, extensión 250.

Lugar de actuación: Delegación de la A. E. A. T., calle Calvo Sotelo, 27-1.ª planta, Santander.

Día: 10 de noviembre de 1997.

Hora: Nueve treinta.

Carácter de la actuación (artículo 11 RGIT, R. D. 939/86, de 25 de abril):

Alcance de la actuación: Parcial.

Tributo: IVA. Período: 1995.

Tributo: IRPF retenciones. Período: 1995.

Con objeto de realizar la comprobación e investigación tributaria de los conceptos y períodos impositivos indicados, se le comunica que debe personarse en el lugar, fecha y hora señalados, poniendo a disposición de la Inspección la documentación que a continuación se relaciona.

Si las actuaciones van a realizarse mediante representación voluntaria, deberá acreditarse la misma en los términos del artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los tributos aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril. A estos efectos puede cumplimentarse el documento que se adjunta a la presente comunicación.

La notificación de la presente comunicación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (artículo 66.1.a de la Ley General Tributaria) con el alcance y efectos previstos en el artículo 30.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a este segundo requerimiento podrá ser tenida en consideración en razón a la contumacia del sujeto infractor, en el expediente incoado por infracción tributaria simple, agravando la sanción a imponer de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria y artículo 32 del R. G. I. T. en los términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1993.

En Santander a 1 de octubre de 1997. — El jefe/subjefe de la Unidad, M. C. Carrera Villalante, NRP 13.735.844.35.

### Documentación que ha de ponerse a disposición de la Inspección

- Escritura de constitución y estatutos de la entidad.
  - Declaraciones presentadas por los conceptos y período indicados.
  - Libros de contabilidad y libros registros a cuya llevanza resulte obligada.
  - Certificados de retribuciones del trabajo personal.
- Santander, 1 de octubre de 1997. — El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/252291

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Agencia Estatal de Administración Tributaria Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

#### EDICTO

#### Notificación de propuesta de Resolución

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José Ramón García Rey que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 48/97, por tenencia de géneros sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la vigente Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 65.000 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, regla primera, de la citada Ley 12/95.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don José Ramón García Rey.

3.º Imponer la siguiente multa: A don José Ramón García Rey, 130.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se elevará automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de «Administración de Aduanas-Depósitos», remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede don José Ramón García Rey interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal

Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 30 de septiembre de 1997. — El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/246662

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

#### ANUNCIO

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre), se hace público y se practica al deudor mediante el presente anuncio la notificación de valoración de bienes inmuebles.

#### NOTIFICACION VALORACION

Santander, a 1 de octubre de 1997.

Con fecha 1 de octubre de 1997, el Jefe Regional de Recaudación, ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los bienes que se describen a continuación, propiedad de D. GONZALO MENCIA ARGUESO con NIF. 13520333-J.

#### 1.º DATOS DEL EXPEDIENTE.-

DEUDOR: GONZALO MENCIA ARGUESO (Responsable subsidiario de la sociedad TALLERES RAUL MATEO SOTA S.A. C.I.F. A-39009717)

N.I.F.: 13.520.333-J

UNIDAD: 39852 - DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION.

#### 2.º BIENES A VALORAR.-

DATOS REGISTRALES: Finca nº 29086, inscrita al tomo 1557, libro 266, folio 31 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NÚMERO TRES.- Vivienda situada en la planta primera sin contar la baja del portal primero o del Sur y a la izquierda subiendo por la escalera del Bloque II, sito en Renedo de Piélagos, lugar denominado Glosa del Campo, y sitio de los escribanos. Mide ciento seis metros cuadrados de superficie construida y ochenta y cuatro metros dieciocho decímetros cuadrados útiles, distribuido en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda: frente a esta calle de nueva apertura; derecha, entrando caja de escalera y viviendas de la derecha de la misma planta y portal, izquierda pista de juegos que separa ambos bloques y fondo zona verde.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

#### 3.º VALORACION.-

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Valor: OCHO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL PESETAS (8.267.000 Pts.).

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander.— El jefe de la Unidad de Procedimientos Especiales, Ramón Camarena García.

97/252486

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Unidad de Módulos de Santander

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente cuyos datos a continuación se relacionan o intentada la notificación no se ha logrado conseguir, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia a su cargo de la siguiente liquidación:

Número de expediente: 973960090104. Documento nacional de identidad número: 13.670.271. Obligado tributario: Don Antonio Diego de la Colina. Concepto: Infracción simple. Período: 1997. Sanción: 75.000 pesetas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, caso de disconformidad, puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de su publicación en este «Boletín Oficial de Cantabria», o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente, se advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente, y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda

quincena del mismo, procediéndose caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio. Las correspondientes cartas de pago están a su disposición en las oficinas de la Unidad de Módulos de Santander:

En Santander a 10 de septiembre de 1997.— El subinspector jefe de la Unidad de Módulos, Carlos Rangel Moya.

97/246637

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Unidad de Módulos de Santander

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente cuyos datos a continuación se relacionan o intentada la notificación no se ha logrado conseguir, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia a su cargo de la siguiente liquidación:

Número de expediente: 973960090103. Documento nacional de identidad número: 15.249.090. Obligado tributario: Don Juan Carlos Gordo Iza. Concepto: Infracción simple. Período: 1997. Sanción: 75.000 pesetas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, caso de disconformidad, puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de su publicación en este «Boletín Oficial de Cantabria», o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente, se advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente, y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio. Las correspondientes cartas de pago están a su disposición en las oficinas de la Unidad de Módulos de Santander.

En Santander a 10 de septiembre de 1997.— El subinspector jefe de la Unidad de Módulos, Carlos Rangel Moya.

97/246634

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Administración de Torrelavega

#### ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
ALQUILAIR C.B.	REOCIN	E39252127	A3908797700000061	INTERESES DE DEMORA	75,929	399710026361J
ALUNDA FUENTES FERMIN JOSE	TORRELAVEGA	13,904,227	K1610197039770957	SANCION TRAFICO	18,000	399710022827Y
ALUNDA FUENTES FERMIN JOSE	TORRELAVEGA	13,904,227	K1610197039862653	SANCION TRAFICO	240,000	399710022826D
ALUNDA FUENTES FERMIN JOSE	TORRELAVEGA	13,904,227	K1610197039866811	SANCION TRAFICO	60,000	399710022825Y
ALUNDA FUENTES FERMIN JOSE	TORRELAVEGA	13,904,227	M1703897390007990	SANCION GUBERNATIVA	60,000	399710022824M
CÁLDERERIA NAVAS S.L.	CABEZON DE LA S	B39359393	M1900197390009215	SANCION GUBERNATIVA	601,200	399710023660T
CANO CRESPO JOSE VICENTE	TORRELAVEGA	13,861,701	M1703897390010277	SANCION GUBERNATIVA	300,000	399710021171A
CAYON GOMEZ ANA MARIA	CARTES	13,938,306	A3908796400000283	4T/94 MOD.110	5,473	399710026211V
CONSTRUCCIONES CALVO VILLEGAS	BARCENA DE PIE	B39354923	A3908797500005860	REQUERIMIENTO 190/95	180,000	399710027344A
CONSTRUCCIONES R. RODRIGUEZ	POTORRELAVEGA	B39391347	A3908797530007106	IVA/97-2T	3,994,031	399710026104S
CRIS EDU SL.	TORRELAVEGA	B39217633	M1900197390009259	SANCION GUBERNATIVA	120,000	399710022806A

NOMBRE	ULTIMO DOMICILI	C. I. F.	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
CUBILLOS GUTIERREZ FRANCISCO	TORRELAVEGA	13,964,245	M1900197390010326	SANCION GUBERNATIVA	420,000	39971002129Z
CUBILLOS GUTIERREZ FRANCISCO	TORRELAVEGA	13,964,245	M1900196390028497	SANCION GUBERNATIVA	120,000	399710021217R
CUBILLOS GUTIERREZ FRANCISCO	TORRELAVEGA	13,964,245	M1900197390010315	SANCION GUBERNATIVA	600,120	399710021218C
DIAZ PEREZ JOSE LUIS	VALDALIGA	13,902,001	A3908797500004474	SANCION TRIBUTARIA	30,000	399710026421Y
DIAZ POSADA JOSE DOMINGO	CILLORIGO DE LI	13,941,332	A3908796500004100	PARALELA IRPF/95-2T	176,753	399710020854H
DIAZ POSADA JOSE DOMINGO	CILLORIGO DE LI	13,941,332	A3908796500004110	PARALELA IRPF/95-3T	176,753	399710020853V
DURAN PARRA RICARDO MANUEL	TORRELAVEGA	13,913,504	M1600197390011198	SANCION GUBERNATIVA	60,001	399710021202V
DURAN PARRA RICARDO MIGUEL	TORRELAVEGA	13,913,504	M1600197390014212	SANCION GUBERNATIVA	60,001	399710021203H
DURAN PARRA RICARDO MIGUEL	TORRELAVEGA	13,913,504	M1600197390014762	SANCION GUBERNATIVA	66,000	399710021204S
DURAN PARRA RICARDO MIGUEL	TORRELAVEGA	13,913,504	M1600197390014773	SANCION GUBERNATIVA	72,000	399710021205J
DURAN PARRA RICARDO MIGUEL	TORRELAVEGA	13,913,504	M1600197390014784	SANCION GUBERNATIVA	72,000	399710021206Z
DURAN PARRA RICARDO MIGUEL	TORRELAVEGA	13,913,504	M1600197390014795	SANCION GUBERNATIVA	78,000	399710021207N
DURAN PARRA RICARDO MIGUEL	TORRELAVEGA	13,913,504	M1600197390014806	SANCION GUBERNATIVA	78,000	399710021208J
DURAN PARRA RICARDO MIGUEL	TORRELAVEGA	13,913,504	M1600197390014840	SANCION GUBERNATIVA	90,000	399710021211X
DURAN PARRA RICARDO MIGUEL	TORRELAVEGA	13,913,504	M1600197390014828	SANCION GUBERNATIVA	84,000	399710021210N
DURAN PARRA RICARDO MIGUEL	TORRELAVEGA	13,913,504	M1600197390014817	SANCION GUBERNATIVA	84,000	399710021209B
ESTAÑOS LIEBANA S.L.	POTES	B39232640	K1610197040362548	SANCION TRAFICO	162,000	399710021109X
FUENTE VICERIO S.L.	MIENGO	B39291687	A3960095800016125	IAE/95	61,200	399710027295H
FUENTE VICERIO S.L.	MIENGO	B39291687	M1900197390016190	SANCION GUBERNATIVA	84,000	399710023246R
GARCIA IGLESIAS JOSE MANUEL	SUANCES	13,887,687	A308797080000395	ACTAS IRPF/96	378,181	399710020760X
GARCIA SUAREZ JOSE ANGEL	COMILLAS	13,880,308	M1600197390011693	SANCION GUBERNATIVA	60,000	399710023778Q
GARCIA SUAREZ JOSE ANGEL	COMILLAS	13,880,308	M1600197390011704	SANCION GUBERNATIVA	60,000	399710023777S
GARCIA SUAREZ JOSE ANGEL	COMILLAS	13,880,308	M1600197390011715	SANCION GUBERNATIVA	120,000	399710023776F
GARMENDIA MARTIN MANUELA	TORRELAVEGA	13,697,378	A3908797500000096	PARALELA IRPF/94	83,078	399710020696W
GOMEZ GOMEZ ANTONIO	TORRELAVEGA	13,878,732	A3908796560000695	IRPF/94	46,322	399710026139S
GOMEZ GOMEZ ANTONIO	TORRELAVEGA	13,878,732	A3908796560000695	IRPF/94	45,902	399710026140X
GOMEZ SIERRA IVAN	SUANCES	13,930,736	M1702797390004579	TELECOMUNICACIONES/93/	14,166	399710023367R
GONZALEZ CONDE MARIA DEL CARMETORRELAVEGA	TORRELAVEGA	13,881,160	A3908797500004958	SANCION IRPF/96/3T	22,567	399710026225J
GONZALEZ CONDE MARIA DEL CARMETORRELAVEGA	TORRELAVEGA	13,881,160	A3908797700000402	INTERESES DE DEMORA/97	12,226	399710026226T
GONZALEZ PEREZ LAUREANO	TORRELAVEGA	13,883,524	M1600197390002948	SANCION DISCOTECA KROK	60,000	399710022819T
GRAVALOSA RAMOS JUAN CARLOS	COMILLAS	13,881,329	M1600197390008657	SANCION GUBERNATIVA	120,000	399710023781N
GRAVALOSA RAMOS JUAN CARLOS	COMILLAS	13,881,329	M1600197390008668	SANCION GUBERNATIVA	60,000	399710023780H
GRAVALOSA RAMOS JUAN CARLOS	COMILLAS	13,881,329	M1600197390008679	SANCION GUBERNATIVA	60,000	399710023779V
ISIDRO D. BUSTAMANTE, S.A.	TORRELAVEGA	A39000591	A3908797540000133	RET. TRAB. PERSONAL	390,427	399710026119C
ISIDRO D. BUSTAMANTE, S.A.	TORRELAVEGA	A39000591	A3908797540000122	IVA/96-2T	166,806	399710026120Y
ITURRI ERRO JUAN JOSE	TORRELAVEGA	15,759,542	K1610197041082113	SANCION TRAFICO	12,000	399710022818T
JAIME Y BENITO S.C.	TORRELAVEGA	G39304332	A3908795530009458	IVA/95-3T	29,160	399710021225L
JAIME Y BENITO S.C.	TORRELAVEGA	G39304332	M1600197390010550	SANCION GUBERNATIVA	240,000	399710021226L
JAIME Y BENITO S.C.	TORRELAVEGA	G39304332	M1600197390010758	SANCION GUBERNATIVA	180,000	399710021227G
JAIME Y BENITO S.C.	TORRELAVEGA	G39304332	M1600197390011099	SANCION GUBERNATIVA	192,000	399710021228E
JIMENEZ VALDES ANDRES	TORRELAVEGA	72,131,259	M1600197390014344	SANCION GUBERNATIVA	60,001	399710022823M
MARTINEZ MIGUEL ELEUTERIO	TORRELAVEGA	13,908,315	M1600197390011209	SANCION GUBERNATIVA	78,000	399710022801L
MARTINEZ MIGUEL ELEUTERIO	TORRELAVEGA	13,908,315	M1600197390011352	SANCION GUBERNATIVA	72,000	399710022800K
MARTINEZ MIGUEL ELEUTERIO	TORRELAVEGA	13,908,315	M1600197390011374	SANCION GUBERNATIVA	60,001	399710022799G
MARTINEZ MIGUEL ELEUTERIO	TORRELAVEGA	13,908,315	M1600197390011407	SANCION GUBERNATIVA	66,000	399710022798E
MARTINEZ MIGUEL ELEUTERIO	TORRELAVEGA	13,908,315	M1600197390014751	SANCION GUBERNATIVA	78,000	399710022796Z
MARTINEZ MIGUEL ELEUTERIO	TORRELAVEGA	13,908,315	M1600197390011418	SANCION GUBERNATIVA	66,000	399710022797K
MARTINEZ MIGUEL ELEUTERIO	TORRELAVEGA	13,908,315	M1600197390011187	SANCION GUBERNATIVA	72,000	399710022802T
MARVEKU S.L.	SUANCES	B39357900	M1900197390009435	SANCION GUBERNATIVA	120,120	399710023366Q
MENENDEZ FERNANDEZ JOSE CARLOSTORRELAVEGA	TORRELAVEGA	10,445,654	A3908797530004807	IVA/1T/97	35,818	399710026122M
PROCANDEHOS S.L.	TORRELAVEGA	B39360169	M1600197390013101	BAR CAN CUN	42,000	399710022808K
PROCANDEHOS S.L.	TORRELAVEGA	B39360169	M1600197390008448	BAR CAN CUN	60,000	399710022809J
PROCANDEHOS S.L.	TORRELAVEGA	B39360169	M1600197390005566	SANCION TRAFICO	60,000	399710022811S
PROCANDEHOS S.L.	TORRELAVEGA	B39360169	M1600197390005577	SANCION GUBERNATIVA	60,000	399710022810Z
RABA FERNANDEZ FERNANDO	TORRELAVEGA	13,888,113	M1900197390006234	SANCION GUBERNATIVA	600,120	399710025187X
RABA FERNANDEZ FERNANDO	TORRELAVEGA	13,888,113	M1900197390006234	SANCION GUBERNATIVA	600,120	399710022805C
RAGOSA S.L.	TORRELAVEGA	B39248877	M1900197390006476	SANCION GUBERNATIVA	72,000	399710022828A
RAGOSA S.L.	TORRELAVEGA	B39248877	M1900197390006465	SANCION GUBERNATIVA	60,120	399710022829S
REFORMAS Y RESTAURACIONES CARTCARTES		B39346150	M1900197390006289	SANCION GUBERNATIVA	30,000	399710023220W
RODRIGUEZ BERRIO JOSE LUIS	TORRELAVEGA	13,769,512	K1610197042405809	SANCION TRAFICO	210,000	399710027277J
RODRIGUEZ BERRIO JOSE LUIS	TORRELAVEGA	13,769,512	K1610197041782230	SANCION TRAFICO	210,000	399710027276N
RODRIGUEZ DIAZ FELIPE	TORRELAVEGA	13,889,892	A3908797090000209	ACTAS/96	154,507	399710026112G
RODRIGUEZ DIAZ FELIPE	TORRELAVEGA	13,889,892	A3908797090000198	ACTAS IVA/95/96	191,226	399710026113Q
RODRIGUEZ DIAZ FELIPE	TORRELAVEGA	13,889,892	A3908797090000187	SANCION TRIBUTARIA	600,000	399710026114N
RUIZ GUEVARA EMILIO	TORRELAVEGA	13,970,919	M1703897390007923	SANCION GUBERNATIVA	300,000	399710022830Y
SOTA DE LA FUENTE ENRIQUETA DETORRELAVEGA	TORRELAVEGA	13,827,690	A3908797100004027	PARALELA IRPF/95	877,992	399710026100N
TALLERES MECANICA INDUSTRIAL CPOLANCO		B39032099	M1900197390009260	SANCION GUBERNATIVA	720,000	399710023248F
TRANSPORTES SEMAS SC.	MIENGO	G39202635	A3960097010003519	ACTAS/91/92	1,838,447	399710026205T

Torrelavega a 30 de septiembre de 1997.— La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

**PROVIDENCIAS DE APREMIO:**

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

**PLAZOS DE INGRESO:**

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

**RECURSOS:**

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

**MOTIVOS DE IMPUGNACION:**

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar ó fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación ó Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

**LUGAR DE PAGO:**

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

**INTERESES DE DEMORA:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**COSTAS:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto en el correspondiente Boletín Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

97/252322

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

*Acuerdo de 28 de julio de 1997 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se dispone la publicación de los ficheros de datos jurisdiccionales relativos a la solvencia patrimonial de personas incurso en procedimientos penales por delitos existentes en el Decanato de los Juzgados de Santander*

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, determina las normas por las que se ha de regir la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de datos de las Administraciones Públicas.

A fin de dar cumplimiento al expresado mandato legal en lo que se refiere a los ficheros automatizados gestionados por el Decanato de los Juzgados de Santander y de asegurar a los afectados el ejercicio de sus legítimos derechos, todo ello de conformidad con lo dispuesto además en el Título V del Reglamento número 5/1995, de 7 de junio, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha adoptado el Acuerdo de ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los ficheros de datos jurisdiccionales relativos a la solvencia patrimonial de personas incurso en procedimientos penales por delito existentes en el Decanato de los Juzgados de Santander que se relacionan en el Anexo al presente Acuerdo.

Madrid, 28 de julio de 1997. — El presidente del Consejo General del Poder Judicial, Delgado Barrio.

97/243345

**ANEXO**

En el Decanato de los Juzgados de Instrucción de Santander existe un fichero automatizado de datos jurisdiccionales relativos a la solvencia patrimonial de imputados, en el que se procesan y contienen datos de carácter personal de acuerdo con la siguiente regulación:

A) Responsable: Decanato de los Juzgados de Instrucción de la ciudad de Santander.

B) Finalidad: Almacenar datos de carácter personal sobre la solvencia patrimonial de personas incurso en procedimientos penales por delito, con objeto de adecuar la imposición de penas de multa prevista en los artículos 50 a 53 del Código Penal así como la tramitación de piezas de responsabilidad pecuniaria, en general, a fin de evitar que por cada uno de los Juzgados de Instrucción de dicha ciudad se reclamen repetidamente datos referentes a las mismas personas sobre la solvencia patrimonial a los órganos encargados de suministrarlos (Agencia Tributaria, Ayuntamientos, etc.). Finalidad amparada en la mejor organización de los servicios judiciales.

C) Usos: Se utilizarán para la adecuación de penas de multa conforme a los artículos 50.5., 51, 52.2. y 125 del Código Penal. Asimismo, se utilizará para la tramitación de las correspondientes piezas de responsabilidad civil derivada de delitos, conforme a lo previsto en los artículos 589 a 621 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

D) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas imputadas en procedimientos penales por delito. A estas personas se les notificará la inclusión en el fichero sobre solvencia patrimonial en la resolución judicial en que se acuerde la reclamación de dichos datos a las entidades relacionadas en el apartado siguiente.

El Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos se recogerán de los documentos o escritos que obren en el procedimiento penal en curso, según información suministrada por los siguientes entes u organismos de las Administraciones Públicas:

- a) Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.
- b) Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior.
- c) Departamentos o Consejerías de Hacienda de las Comunidades Autónomas.
- d) Ayuntamientos.

e) Gerencia Catastral.

f) Asimismo podrá incluirse información de dominio público o recogida de ficheros de titularidad pública cuyo objeto, legalmente establecido, sea el almacenamiento de datos para su publicidad con carácter general (por ejemplo, Registros de la Propiedad y Mercantiles). Esta cesión de datos no requerirá el consentimiento del afectado, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.d) de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de carácter personal, al tener dicha cesión como destinatario los Jueces de Instrucción en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen atribuidas.

F) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, D.N.I. y resultado de la averiguación patrimonial suministrada sobre la solvencia de los incurso en procedimientos penales por delito. Los datos recogidos serán los estrictamente necesarios par cumplir la finalidad mencionada.

G) Cesiones de datos que se prevén: Únicamente a los Juzgados de Instrucción de la ciudad de Santander. Toda cesión que se efectúe deberá llevarse a cabo dejando constancia documental suficiente de la petición de que se trata, la cual deberá venir acompañada de copia íntegra de la resolución en que se haya acordado.

H) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda y ubicación del fichero: Decanato de los Juzgados de Instrucción de la ciudad de Santander, sito en la Avenida Pedro San Martín, s/nº, de Santander.

I) Disposiciones que amparan el fichero automatizado: Acuerdo de fecha 10 de julio de 1996 de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Santander, Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 18 de noviembre de 1996, Reglamento número 5/1995, de 7 de junio, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales (artículos 77 a 88), Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículo 230.5.), Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de carácter personal (LORTAD), Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la LORTAD, artículo 18.4. de la Constitución Española, y Convenio 108 del Consejo de Europa.

J) Plazo de cancelación de los datos de carácter personal: Seis meses desde la obtención de los datos recabados.

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Agencia Estatal de Administración Tributaria

##### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra **NORDCON, S.L.**, con C.I.F./N.I.F. B-39034350, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 27 de Noviembre de 1.997, a las 10 horas, en la Sala

de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

**DATOS REGISTRALES:** Finca nº 43.520 inscrita en el Registro de la Propiedad nº Cuatro, Sección 2ª de pares de esta Ciudad; Libro 441; Tomo 2029; Folio 157.

**DESCRIPCION REGISTRAL:** URBANA: Nº 6-1. Local destinado a fines comerciales, industriales u otros permitidos, situados en el cabrete o entresuelo del número 6 de la calle Jiménez Díaz de esta ciudad.

**DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN:** Los derivados de la propiedad del mismo.

**Valoración del derecho:** CATORCE MILLONES SEISCIENTAS NUEVE MIL PESETAS (14.609.000).

**Tipo para la primera licitación:** CATORCE MILLONES SEISCIENTAS NUEVE MIL PESETAS (14.609.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

**Tipo de la subasta en segunda licitación:** DIEZ MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (10.956.750), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Ninguna.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del

R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el

pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 9 de octubre de 1997.— El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/255483

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

### ANUNCIO

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre), se hace público y se practica al deudor mediante el presente anuncio la notificación del

### ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA BIENES MUEBLES

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la

Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra CANTABRA LAMINADOS DE MADERA, S.A., con C.I.F/N.I.F. A-39051412, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 24 de noviembre de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

**BIEN NUMERO 1** - Una fresadora para la confección de dientes acañados, semiautomática, tipo 465-19-01, número de serie 8309.- Medidas: 1.90x1.65x0.60 mts., peso 2.800 kg, provista de motor 380 v. de 35 c.v. a 2.800 r.p.m. mando separado para programar automáticamente cada ciclo de trabajo de 8 á 10 segundos.- Mecanismo automático de tinte, el cual origina que el empalme se detenga automáticamente debajo de los electrodos de la prensa.-

Trabaja piezas de hasta 2600x400 mm.- Va equipada con todos los automatismos neumáticos y electrónicos para la confección de los dientes en las tablas de forma totalmente automática. Una vez depositados por el operario y accionado el pedal de arranque, con los siguientes movimientos: prensado, avance hacia las fresas, recorrido de fresado, retroceso, stop, salida material fresado.- Durante el recorrido del retroceso imprime mediante un mecanismo de tintado una marca de las maderas que al detectarse por medio de unos sensores durante el encolado hacen que los empalmes acañados se detengan exactamente debajo de los electrodos de la prensa de Alta Frecuencia para su posterior secado de la cola en un tiempo que oscila desde los 8 a los 9 segundos, dependiendo como es lógico, de la superficie de cola a secar o sección de las maderas que se estén empleando.

**BIEN NUMERO 2** - Una girapiezas para colocar delante de la fresadora y utilizar cuando se fresen piezas largas que presenten una cierta dificultad para su manejo.- Tipo 1922-19-01, número de serie 8954.- Dimensiones: 1.65x0.80x1.20 mts.- Peso 65 Kg.-

**BIEN NUMERO 3** - Un alimentador automático mediante rodillos tractores con tres velocidades seleccionables por el operario en función de las longitudes de las piezas a unir, provisto de los sensores adecuados para detectar la presencia de madera y comenzar el ciclo de trabajo automáticamente.- Tipo 1915-19 C, número de serie 5287.

**BIEN NUMERO 4** - Una caja de control electrónica tipo 1915, número de serie 8978.

**BIEN NUMERO 5** - Una caja de regulación de efecto de alta frecuencia tipo 1413-19-01.-Dimensiones: 1.20x 0.90 x 1.20 mts

**BIEN NUMERO 6** - Una prensa neumática para el ensamblaje por dientes acañados con mando automático controlado por la caja electrónica anteriormente expresada, para las funciones de presión superior, lateral y posterior, con manómetro de ajuste de cada una de ellas en cuatro (B) según tablas de serie 4912 y dimensiones: 1.70x1.30x1.60 mts.- Peso 1.950 Kg.

**BIEN NUMERO 7** - Una caja de control electro-neumática para el control automático de prensa y generador.- Dimensiones: 1.00x1.00x0.75 mts.- Peso 125 Kg.-

**BIEN NUMERO 8** - Un generador de alta frecuencia tipo T.5000, número de serie 8460 y número 3084.-

Dimensiones 1,25x1,10x1,15 mts.- Peso 295 Kg. refrigerado por aire: completo con sus agregados para este tipo de trabajo de empalme de maderas por dientes acañados en continuo, compuesto por tubo, lámpara, triodo, temporizadores, intensificador de A/F, regulador de efecto de A/F en las juntas de encolado, lo que hace reducir los tiempos de reticulado en las colas compensando automáticamente las variaciones de gruesos de madera, cola y humedad.

Datos técnicos del generador: Alta frecuencia, 13,46 Mc/s. ( con jaula de Faraday para la supresión de corrientes armónicas.- Lámpara triodo especial, tipo R-5000E.- Cinco pilotos de luz tipo DLI.CEO24 ( 24 v ).- Rectificador de silicio de tres fases tipo 14/1/2600.- Timer: Regulador de 60 s/3 min. en la escala de 50 Hz.- Amperímetro calibrado control corriente anódica máx. 1.50 A.- Potencia nominal 20 KW.- Pilotos de sobrecarga. Función A/F, etc.

**BIEN NUMERO 9** - Una sierra de péndulo automática, tipo 401-19 A, número de serie 5099.- Tiene un motor de 4 c.v. y mando electrónico-neumático para funcionar indistintamente hacia la derecha o la izquierda y sincronizada con el sistema de freno que marca los diferentes largos de las piezas, efectúa la expulsión de estas según la selección realizada: lleva dos cilindros neumáticos para la sujeción de la pieza en el momento del corte, así como las correspondientes pantallas de protección contra proyecciones de materiales en el corte.

**BIEN NUMERO 10**- Una caja de control electrónica tipo 401-19A, número de serie 5099 de dimensiones: 1,30x0,80x1,35 mts.- Peso 700 kg.

**BIEN NUMERO 11**- Dos banda de rodillos automáticos de transporte de 44 metros de longitud cada elemento.- Dimensiones de cada uno, 4,00x0,65x0,80 mts.- Peso 700 kg .- Llevan el mecanismo de expulsión para hacer saltar las piezas cortadas una vez alcanzada la dimensión prefijada mediante el tope final, mediante un complejo electro-neumático.

**BIEN NUMERO 12**- Stop.- Limitador sincronizado con la sierra de péndulo para el dimensionado de las maderas con un error máximo de 2 mm. en longitudes de 8 metros.- Tipo 195-19C, número de serie 5287.- Dimensiones: 1,00x0,50x0,30 mts.- Peso 30 Kg.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho:

UN MILLON TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL PESETAS ( 1.343.000 ).

Tipo para la primera licitación: UN MILLON TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL PESETAS (1.343.000) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: UN MILLON SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ( 1.007.250 ) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del

trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del

día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 10 de octubre de 1997.— El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

###### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 1997, adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

— Modificación de la ordenanza reguladora por la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

— Modificación de la ordenanza reguladora por la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

— Modificación de la ordenanza reguladora por la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

El citado acuerdo se entiende definitivo si no existen reclamaciones.

Camargo, 6 de octubre de 1997.— El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

97/252566

##### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

###### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general del ejercicio de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Colindres, 7 de octubre de 1997.— El alcalde, Sabino Vardillo Amillategui.

97/253888

##### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

###### Recaudación

**DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI**, Recaudador de Impuestos en el Excmo. Ayuntamiento de Astillero,

**HACE SABER:** Que intentada la notificación de Diligencia de Embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con la Hacienda Municipal, que más abajo se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, requiriéndolo a los deudores para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", comparezcan en el expediente ejecutivo de su razón que se les sigue a cada uno, por sí o por representante a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXP.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E.BANCARIA	Nº CTA	IMPORTE
---------	---------------	---------	------------	--------	---------

26/97	DOMINGUEZ AGUILERA FCO.J.	13755174B	Caja Cantabria	900210173812	46.726
136/96	MUÑOZ REVILLA, Ricardo	13667350	Caja Cantabria	90021102266	76.790
63/97	RUIZ PACHECO Constantino	13512166	Bilbao-Vizcaya	2101708	31.506
67/97	TERAN GONZALEZ, Felisa	13568092F	Caja Cantabria	900210046307	8.772

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

103 del citado texto legal, en cumplimiento de la Providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, los recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los saldos de cuentas corriente, de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen en las correspondientes Entidades bancarias, hasta cubrir los débitos perseguidos.

Contra este acto recaudatorio podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Astillero, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial de Cantabria". Una vez resuelto éste expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso Contencioso-Administrativo será de **UN AÑO** desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El Astillero, 3 de octubre de 1997.— El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/254562

##### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

###### Recaudación

**DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI**, Recaudador de Impuestos en el Excmo. Ayuntamiento de Astillero,

**HACE SABER:** Que intentada la notificación de Diligencia de embargo de vehículos a los deudores para con la Hacienda Municipal, que más adelante se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, requiriéndoles a los deudores para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", comparezcan en el expediente ejecutivo de su razón que se les sigue a cada uno, por sí o por representante legal a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las sucesivas notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que tienen a comparecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la Providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecidos en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a practicar Diligencia de Embargo sobre los vehículos cuyas matrículas y marcas se detallan a continuación, y de los que no pudiéndose efectuar aprehensión material en el domicilio de los mismos; a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, es por lo que **ACUERDO:**

1º- Notificar a los deudores y requerirles. a)- Para que en el plazo de **CINCO DIAS** a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación hagan entrega de los vehículos embargados, con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento, que de no entregarlos se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar hallado, procediendo el ejecutor al nombramiento de depositario con carácter provisional.

b)- Para que en el plazo de **OCHO DIAS** nombre depositario y perito tasador, advirtiéndole que de no hacerlo así, o de no recaer las designaciones en personas de solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía o en su defecto por el ejecutor, llevándose a cabo la tasación por perito que nombre el mismo ejecutor.

2º- Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico para que del mismo, se haga anotación en el expediente de los vehículos a efectos

de constancia en la tramitación de transferencia que pudiera hacerse a tercera persona.

3º- Que de no ser entregados por el deudor los citados vehículos se notifique a la Jefatura Provincial de Tráfico y la Jefe de la Policía Local para que por sus Agentes se proceda a la captura, depósito y precinto de los mismos, en el lugar que fuesen hallados poniéndolos acto seguido con sus llave de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación.

Lo que se notifica a los efectos oportunos advirtiéndoles que contra este acto de Gestión recaudatoria, podrán recurrir en reposición ante el Sr. Alcalde\_Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Astillero en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso\_Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso Contencioso\_Administrativo, será de UN AÑO contado desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Al mismo tiempo se pone en su conocimiento que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento Genral de Recaudación.

EXP.	CONTRIBUYENTE	MARCA	MATRIC.	IMPORTE
111/96	Alonso Sanchez, José M.	Renault	B-1794-IN	
		Renault	S-3440-S	374.388
121/96	Estrada Sierra, Domingo	Rover	P-1815-C	
		B.M.W.	LO-0277-K	514.842
31/97	Gómez Pérez, Jose Manuel	Citroën	S-9064-B	311.118
43/97	Liaño Baldizan, Marco A.	Ford	S-5712-T	315.576
23/96	Fernandez Esteban, Juan C.	Seat	S-5808-X	337.074
150/96	Serrano Dominguez, JUAN A.	Nissan	S-6567-Y	382.530
34/91	Garcia Moreno, Joaquín	Seat	S-7461-C	587.534
113/96	Cano San Emeterio, Julian	Toyota	S-5713-T	
		Citroën	S-7742-Y	162.886
7/96	Bueno Santiago, José A.	Peugeot	S-1648-T	65.570
74/93	Jiménez Castanedo, Julián	Seat	MA-8207-C	364.146

El Astillero, 6 de octubre de 1997. — El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/254540

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Entrambasaguas, 2 de octubre de 1997. — El presidente, Roberto Estades Schumann.

97/253449

**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**

**ANUNCIO**

En sesión celebrada el 26 de septiembre de 1997, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación los documentos que a continuación se relacionan:

— Padrón del impuesto de actividades económicas, ejercicio 1997.

— Padrón del impuesto municipal de vehículos del ejercicio 1997.

— Padrón del canon de terrenos comunales, ejercicio 1996.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, estando dichos documentos a disposición de los contribuyentes, donde podrán ser examinados a efectos de interposición de reclamaciones que estimen oportunas durante

el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Guriezo, 6 de octubre de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/255323

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**Recaudación**

DOM MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación se notifica mediante el presente, por estar ausentes en su domicilio, rehusarse a firmar el recibo de notificación o por ser desconocidos los actuales domicilios, de los sujetos pasivos que se relacionan seguidamente, el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Laredo dictó una liquidación de Recargo y Providencia de apremio; que, transcritas literalmente, dicen lo siguiente:

**LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO:** "De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por 100 de la deuda pendiente".

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

**POR DOMICILIO DESCONOCIDO**

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
AGUILERA SANZ, RAMON	1997	VEHICULOS	16.750.-
BALLESTEROS ORUE, JUAN	1996	PLUSVALIA	72.754.-
BARRUL JIMENEZ, ANTONIO	1997	VEHICULOS	7.450.-
BOLIVAR GONZALEZ, ESTEBAN	1996	AGUA-BASURA-ALCANT.	15.572.-
C.CANDIANO S.L.	1996	AGUA-BASURA-ALCANT.	29.364.-
CABEZA DE LA FUENTE, L.	1997	VEHICULOS	15.750.-
CALDERON SANCHEZ, TRISTAN	1997	VEHICULOS	7.450.-
CAMPO IBARRONDO, JOSE DEL	1996	AGUA-BASURA-ALCANT.	3.893.-
CAMPOS VAZQUEZ, Mª ROSARIO	1997	VEHICULOS	7.450.-
CAPELL GANDARA, M. TERESA	1997	VEHICULOS	7.450.-
CARLUIS	1993-94-95	I.A.E.	86.783.-
CASTILLO SARRAGUA, LUCIANO	1997	VEHICULOS	15.750.-
CLERUSA	1997	I.B.I.-URBANA	2.794.-
CORRAL LOPEZ, JOSE Y HNOS.	1997	ENTRADA VEHICULOS	5.030.-
CORTEJOSO INTXAUSTI, JOSEBA	1997	I.B.I.-URBANA	78.884.-
COS LOPEZ, FCO. JAVIER	1997	VEHICULOS	15.750.-
DEUSTUA GARCIA, Mª JESUS	1997	VEHICULOS	7.450.-
DIEZ PACHECO, ANSELMO	1997	VEHICULOS	15.750.-
ESCUDERO, JULIO	1996-97	I.B.I.-URBANA	1.976.-
FERNANDEZ VERANO, GONZALO	1997	VEHICULOS	7.450.-
FUENTECILLA MARTINEZ, JUAN	1997	VEHICULOS	7.450.-
GARCIA BARRIOS, MARCOS	1996	AGUA-BASURA-ALCANT.	11.679.-
GARCIA ICASATZGUI, JOSE ANTONIO	1997	VEHICULOS	7.450.-
GARCIA PASTORA, HERMOSO ROBERTO	1997	VEHICULOS	7.450.-
GARMENDIA GOMEZ, RAMON	1997	VEHICULOS;I.A.E.	93.541.-
GOIZUETA RUIZ, FERNANDO	1997	VEHICULOS	7.450.-
GOMEZ ECHEVARRIA, ROSA	1996	AGUA-BASURA-ALCANT.	3.893.-
GONZALEZ PEREZ, JULIAN	1997	VEHICULOS	15.750.-
GUTIERREZ LOPEZ, JESUS	1997	I.B.I.-URBANA	1.232.-
GUTIERREZ LOPEZ, Mª GENMA	1997	VEHICULOS	7.450.-
GUTIERREZ SANTAMARIA, M.T.	1996	AGUA-BASURA-ALCANT.	3.893.-
HERNANDEZ MEHENDI, M. JOSEFA	1997	VEHICULOS	7.450.-
HERRERO LOPEZ, PEDRO JOSE	1997	VEHICULOS	6.600.-
HILTRAUD, PETERS	1997	VEHICULOS	7.450.-
HOYO QUINTANA, RAMON Y OTROS	1997	I.B.I.-RUSTICA	1.300.-
ITURLAT S.L.	1997	VEHICULOS	50.850.-
ITURREGUI ARANA, JESUS MARIA	1997	I.B.I.-URBANA;ENTR.VEHICULOS	6.063.-
JIMENEZ HERRAEZ, ANTONIO	1996	I.A.E.	4.695.-
KRAUS, BERTUOLO	1997	VEHICULOS	15.750.-
LASTRA MARTINEZ, AGAPITO	1997	I.B.I.-URBANA	16.234.-
LINARES ANGULO, LUISA	1997	I.B.I.-URBANA	1.059.-
LOPEZ MARTINEZ, MIGUEL A.	1997	VEHICULOS	15.750.-
MARCOS LOZANO, FERNANDO	1997	VEHICULOS	7.450.-
MARTIN BARRIOS, RAQUEL E.	1997	VEHICULOS	15.750.-
MARTIN FERNANDEZ, JESUS	1996	AGUA-BASURA-ALCANT.	3.893.-
MARTIN POSADA, SANTIAGO	1997	VEHICULOS	15.750.-
MIJAG DE GESTION S.A.	1997	VEHICULOS	15.750.-
MORENO TORRECILLA, FLORENCIO	1997	VEHICULOS	14.900.-
NEGRETE LORENZO, MANUEL	1997	I.B.I.-URBANA	8.595.-
OCHOA SAUTO, HELIODORO	1996	AGUA-BASURA-ALCANT.	15.572.-
ORTIZ ARROYO, FEDERICO M.	1996	AGUA-BASURA-ALCANT.	60.848.-
ORTIZ EXPOSITO, JOSE F.	1996	VEHICULOS	8.155.-
PAEZ RODRIGUEZ, ENCARNACION	1997	VEHICULOS	7.450.-
PALACIOS FERNANDEZ, HERMELO	1997	I.B.I.-URBANA	8.431.-
PASCUA QUINTANA, FERNANDO	1997	VEHICULOS	1.000.-
PEREZ DANH, JOSE LUIS	1997	VEHICULOS	7.450.-
RESIDUOS DE CANTABRIA	1996	AGUA-BASURA	8.185.-
REVILLA CAMINO S.A.	1996	AGUA-BASURA-ALCANT.	80.400.-
REVILLA CAMINO, JOSE	1996	AGUA-BASURA-ALCANT.	16.598.-
REVILLA RODRIGUEZ, MIGUEL	1997	VEHICULOS	15.750.-
REVUELTA ALONSO, ISABEL	1997	I.B.I.-RUSTICA	1.331.-
ROLLAN HIDALGO, ANTONIA	1996	AGUA-BASURA-ALCANT.	27.717.-
ROLLON CALVO, MARCOS	1997	I.B.I.-URBANA	16.705.-
RUIZ LOPEZ, ANDRES	1997	EXTINCTION INCENDIOS	52.340.-
RUIZ UREÑA, JOSE	1997	VEHICULOS	7.450.-
SAIZ MARTIN, MARGARITA	1997	VEHICULOS	7.450.-
SAIZ Y LARRAONA S.A.	1997	I.B.I.-URBANA	171.088.-
SALADO DOBLAS, ANTONIO	1997	I.B.I.-URBANA	19.352.-
SALAGRE PRESA, JOSE MARIA	1997	I.B.I.-URBANA	1.001.-
SALAS RIEGO, FERNANDO	1997	VEHICULOS	7.450.-
SAN ROMAN POLANCO, ANTONIO	1997	VEHICULOS	18.300.-
SANCHEZ GONZALEZ, DAMASO	1997	VEHICULOS	7.450.-
SANTAMARIA GOMEZ, PEDRO	1996	AGUA-BASURA-ALCANT.	15.572.-
SAPEN S.A.	1997	VEHICULOS	150.345.-
SOLAMA SAINZ, MOISES	1997	VEHICULOS	19.650.-
SOLAR SOLAR, MªYOLANDA	1997	VEHICULOS	7.450.-
TORRE GARCIA, Mª YASHINA	1997	VEHICULOS	9.300.-
TORRE GOMEZ, FCO.J.DE LA	1997	VEHICULOS	23.200.-
URANGA GARCIA, HAIDER	1997	VEHICULOS	15.750.-
URBANIZADORA LA RIA S.L.	1993-94-95-96	I.A.E.	202.470.-
URRABO OLABARRIA, J.LUIS	1997	I.B.I.-URBANA	48.608.-
URIARTE TALLEDO, CIPRIANO	1997	I.B.I.-URBANA	4.145.-

FOR ABSENCIA EN DOMICILIO

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
ANTOLIN FERNANDEZ, JOSE ESTEBAN	1997	VEHICULOS	15.750.-
ARAMGUREN GARCIA, YOLANDA	1997	VEHICULOS	7.450.-
ARROYO-CRUZ, MILAGROS	1996	MULTA	15.000.-
CAMPO MARIN, M. ISABEL DEL	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	103.511.-
CELDRAH ELU, ANTONIO	1997	VEHICULOS	15.750.-
CERRO VIVANCO, ALEJANDRO DEL	1997	VEHICULOS	23.200.-
CERRO VIVANCO, RAQUEL DEL	1997	VEHICULOS	7.450.-
CONTRERAS SOLDEVILLA, GUADALUPE	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	3.893.-
CRESPO CARRILLO, CARLOS	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	3.893.-
CRESPO FRANCO, JOSE	1996	I. B. I.-URBANA	18.284.-
DIEZ MUÑOZ, ANGEL	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	15.572.-
FERNANDEZ ANAVISCA, MIGUEL Y RAMON	1997	I. B. I.-RUSTICA	9.851.-
FERNANDEZ LOPEZ, JOSE M.	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	16.691.-
FERNANDEZ NACHUCA, ENRIQUE	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	11.679.-
FERNANDEZ MARTINEZ, MARGARITA	1996	I. B. I.-URBANA	32.905.-
FERNANDEZ SECO, JOSE LUIS	1997	I. B. I.-URBANA	44.537.-
FONTECILLA RODRIGUEZ, FRANCISCO	1997	MULTA	10.000.-
FORONDA GONZALEZ, JOSE LUIS Y OTRA	1997	I. B. I.-URBANA	16.747.-
GARCIA FERNANDEZ, EUGENIO	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	15.572.-
GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	15.572.-
GARCIA QUINTANONDO, MANUEL	1997	I. B. I.-URBANA	16.751.-
GARCIA SANCHEZ, LUIS	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	15.572.-
GOITIA BUSTAMANTE, JUAN LUIS	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	3.893.-
GONZALEZ AGUILAR, MARIANO	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	19.465.-
GONZALEZ BECI, ALBERTO	1997	VEHICULOS T MECANICA	15.750.-
GONZALEZ GONZALEZ, PABLO	1997	VEHICULOS T MECANICA	2.850.-
GORDEJUELA MENCAL, ELOINA	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	11.679.-
JIMENEZ JIMENEZ, ADELA	1997	VEHICULOS	7.450.-
LABARGA SARABIA, SANTOS L.	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	36.194.-
LABARGA SARABIA, SANTOS L.	1997	VEHICULOS	7.450.-
LOPEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	1997	I. B. I.-URBANA	47.857.-
LOPEZ SAMANIEGO, MIGUEL ANGEL	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	22.023.-
MIGUEL HUALDE, ANGEL	1997	I. B. I.-URBANA	17.828.-
MONASTERIO BENITO M.	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	3.893.-
MORACUES ABIN, BORJA	1996	MULTA	15.000.-
MUÑOZ RUEDA, JOAQUIN	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	15.572.-
MAYONE, M. MARINA	1997	I. B. I.-URBANA	50.456.-
ORTIZ LLANDERL, JESUS MARIA	1997	VEHICULOS	7.450.-
OTIÑARDO EXPOSITO, MANUEL Y OTROS	1997	I. B. I.-URBANA	2.157.-
PARAMO ROZAS, HUMBERTO	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	15.572.-
PEREZ LOBATO, MANUEL	1996-97	I. B. I.-URBANA; AGUA-BASURAS-ALCANT.	31.157.-
PONDO CASANOVA, CASTO	1997	VEHICULOS	35.400.-
QUINTANA CASTILLO, DIONISIO	1997	VEHICULOS	14.900.-
RIOS ALCANTARA, FCO. JOSE	1996	I. B. I.-URBANA	2.000.-
RODRIGUEZ GARCIA, DOLORES	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	6.692.-
RODRIGUEZ GOMEZ, JOSE CARLOS	1996	MULTA	15.000.-
RODRIGUEZ MARTINEZ, M.	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	23.690.-
RODRIGUEZ PEÑAS, LUIS	1996	I. B. I.-URBANA	15.571.-
ROZAS MAZAS, ANADA	1997	VEHICULOS	7.450.-
RUIZ GARCIA, JUAN CARLOS	1997	VEHICULOS	15.750.-
SAIZ DE LA MAZA, M. ROSA	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	4.425.-
SAN LUIS PEDROSA, LUIS	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	15.572.-
SAN ROMAN CRUZ, NURIA	1997	VEHICULOS	7.450.-
SANTALLANA LOPEZ, JAVIER	1997	VEHICULOS	28.450.-
SANTAMARIA PEREZ, RUBEN I.	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	15.572.-
SANCHEZ HERVAS, SANTIAGO	1997	VEHICULOS	1.000.-
SANTISTEBAN LEZAMA, MARTA	1997	VEHICULOS	15.750.-
SIERRA NAVARRO, ANTONIO	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	3.893.-
SOLANA CALVO, JOSE AUGUSTO	1996	MULTA	15.000.-
SOLANA SOMARRIBA, JOSE L.	1996-97	AGUA-BASURAS-ALCANT.; VEHICULOS	24.581.-
SOPELANA GATO, LUIS JAVIER	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	13.400.-
SOTO GARCIA, JULIO VICENTE	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	26.800.-
TABERNILLA DIEGO, MANUEL	1997	I. B. I.-URBANA	24.010.-
TORRE GOMEZ, FCO. JAVIER DE LA	1996	VEHICULOS	7.195.-
TRUEBA QUINTANA, TERESA	1997	VEHICULOS	15.750.-
VALLICIERGO PORTILLA, VICENTE	1997	ENTRADA VEHICULOS	5.030.-
VARGAS GIL, JOSE LUIS	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	15.572.-
ZUBIA MANSO, ANASTASIO	1996	AGUA-BASURAS-ALCANT.	9.706.-
ZUBIA MANSO, ANASTASIO	1996	I. B. I.-URBANA	15.749.-

FOR REUSAR LA NOTIFICACION

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
BECI BOCAHEGRA, JUAN MANUEL	1997	VEHICULOS	7.450.-
CORTEZON RIEGO, JOSE ANTONIO	1997	VEHICULOS	1.000.-
CUE PIEDRA, J. ANTONIO	1997	CENSO ANIMALES	3.200.-
GARCIA BARON VECI, LUIS ALBERTO	1997	VEHICULOS	15.750.-
SAEZ BARCENA, JOSE M.	1997	VEHICULOS	15.750.-
SAEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	1997	VEHICULOS	15.750.-
SAEZ PEREZ, SILVIA	1997	VEHICULOS	15.750.-

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por si o por persona que les represente, en esta Recaudación, sita la calle Equilior, número uno, de Laredo, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, sin personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

**RECURSOS:** Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de REPOSICION ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS DE INGRESO:**

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquel fuese festivo.
  - b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.
- La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, corresponde a la del Boletín Oficial en que se publiquen.
- En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

**LOGAR Y FORMA DE PAGO:** En la oficina de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, sita en la c/ Equilior nº 1, en dinero metálico o cheque conformado.

**APLAZAMIENTO DE PAGO:** Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si se satisface la deuda dentro de los plazos de ingreso antes citados. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte que el importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

En Laredo, 1 de octubre de 1997. — El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/253928

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

EDICTO

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio abierto en esta Recaudación de Tributos Municipales contra el deudor que a continuación se cita, por concepto e importe que también se reseña:

-Expediente 460/96: Don Miguel Garcia Fernandez, con DNI. 13.626.212, con domicilio en Apartado Correos 15 de COLINDRES, por concepto de AGUA-BASURAS-ALCANTARILLADO y por un importe total de 19.916.-pesetas.

Se ha intentado notificar al mismo de la diligencia de embargo sobre todo tipo de devoluciones, que más adelante se transcribe, resultando infructuoso dicho acto por estar ausente el deudor. Por lo que se le requiere a este para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le instruye, con la advertencia que de no comparecer se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer; todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia de embargo sobre todo tipo de devoluciones: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio contra el deudor citado, por concepto y débitos también reseñados, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 122.1 del Reglamento General de Recaudación:

Declaro embargadas todo tipo de devoluciones de dinero que la Administración de Hacienda pueda hacer a favor de dicho deudor, por el importe máximo del total de la deuda citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia a el deudor y al señor jefe de la Administración de Hacienda en Laredo, con el apercibimiento de que, a partir de la fecha de notificación, no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado al deudor.

En Laredo a 16 de abril de 1997. — Firmado, el recaudador.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que se señalan en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo, 22 de septiembre de 1997.— El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/253920

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

**EDICTO**

Transcurridos el plazo de información pública de quince días hábiles, sin la presentación de reclamaciones contra la aprobación provisional del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal para 1997, se eleva a definitivo el acuerdo, conforme con lo preceptuado en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuyo resumen por capítulos y plantilla de personal es el siguiente:

INGRESOS			
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	110.255.000	PESETAS
CAP. II	IMPUESTO INDIRECTOS	16.071.642	"
CAP. III	TASAS Y OTROS	114.895.186	"
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.820.000	"
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	6.035.000	"
CAP. VI	ENAJENACION INV. REALES	9.734.560	"
CAP. VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	27.923.172	"
CAP. VIII	VARIACION DE ACTIVOS FINANC.	6.000.000	"
CAP. IX	VARIACION DE PASIVOS FINANC.	0	"
	<b>TOTAL</b>	<b>365.000.000</b>	<b>"</b>
GASTOS			
CAP. I	PERSONAL	135.812.495	"
CAP. II	COMPRA BIENES Y SERVICIOS	108.974.262	"
CAP. III	INTERESES	29.736.445	"
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.875.000	"
CAP. VI	INVERSIONES REALES	43.074.779	"
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	"
CAP. VIII	VARIACION ACTIVOS FINANC.	6.000.000	"
CAP. IX	VARIACION PASIVOS FINANC.	6.500.000	"
	<b>TOTAL</b>	<b>341.972.981</b>	<b>"</b>

**PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA 1997**

I) Plazas a desempeñar por funcionarios de carrera.				
Denominación	nº	Grupo	nivel	Observaciones
<b>1. FHN</b>				
1.1 Secretario	1	A	22	
1.2 Interventor	1	A	22	vacante cubierta interina
1.3 Tesorero	1	C	14	cubierta por func de epigrafe 2.3
<b>2 E. Admón Gral</b>				
2.3 Administrativos	6	C	14	2 vacantes
<b>3. E. Admón especial</b>				
<b>3.1 Sub-E Superior</b>				
Ingeniero	1	A	22	vacante cubierta interina
<b>3.2 Sub-E. Media</b>				
Arq. Técnico	1	B	22	--
<b>3.4 Sub-E Serv. Espec.</b>				
<b>a) Policía Local</b>				
Cabo	1	D	10	vacante
Agentes	4	D	8	

<b>b) Personal Oficios</b>				
Ofic. Fontaneros	2	D	8	--
Ofic Electricista	1	D	8	--
Ofic Albañil	1	D	8	--
Conductor	1	E	8	--
Operarios	1	E	6	--

II) Puestos de trabajo a cubrir por personal Eventual	
Adscripción/denominación	nº
Asesoría del Alcalde para temas educativos	1

III) Cuadro de puestos de Trabajo sujetos a legislación laboral		
Adscripción/Denominación	nº	Observaciones
<b>1) Actividad permanente</b>		
<b>a) Oficina Técnica</b>		
Delineante	1	
<b>b) Cometidos múltiples</b>		
Encargado	1	cubierta interinamente
Operarios	5	
Conserje	1	
Jardinero	1	
<b>c) Servicios sociales</b>		
Asistente social	1	
<b>d) Parque móvil</b>		
Conductor	1	
Palista	1	
<b>e) Mantenimiento y obras</b>		
Albañiles	2	
<b>f) Limpieza</b>		
Limpiadoras	2	

<b>2) Actividad Temporal</b>		
Monitores	3	
Limpiadora	1	
Operarios serv. múltiples	2	
Convenio INEM	6	6 vacantes
Ayuda domiciliaria	2	1 vacante

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Marina de Cudeyo, 3 de octubre de 1997.— El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/251826

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**

**ANUNCIO**

Rendidas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1996 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 8 de octubre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/256647

**AYUNTAMIENTO DE RASINES**

**EDICTO**

No habiéndose producido reclamaciones durante su exposición al público y aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 1 de septiembre de 1997, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1997, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
121.216	800.000	1.050.000
121.220	500.000	1.300.000
121.222	100.000	350.000
431.611	8.900.726	15.372.634
441.221	500.000	1.200.000

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de Tesorería, 10.800.726 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 2.º: 28.785.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 16.372.634 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rasines, 30 de septiembre de 1997.— El presidente (ilegible).

97/251795

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1997 el expediente de modificación de créditos 3/4/97, mediante transferencia de créditos, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 150.1 y 158 a 161 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 7 de octubre de 1997.— El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

97/253902

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, consistente en:

1. En el artículo 3, «Ámbito de aplicación», suprimir el requisito de antigüedad superior a cincuenta años.

2. En el artículo 5, «Ordenanza de adecuación, añadir en el último párrafo: "... así como aquellos revestimientos (morteros o pinturas) que tengan un mal envejecimiento por alterarse sus propiedades y/o su apariencia estética y/o por tener un factor alto de ensuciamiento"».

3. En el artículo 10, «Cuantía de las ayudas», sustituir las cuantías máximas de 1.000.000 y de 1.500.000 pesetas por promotor según se trate de obras incluidas en el grupo general o especial, respectivamente, por un tope máximo de presupuesto subvencionado por metro cuadrado de fachada a rehabilitar (sin descontar huecos y desarrollando vuelos), previamente baremado por los técnicos municipales, de 10.000 pesetas metro cuadrado para el caso de obras incluidas en el grupo general y de 15.000 pesetas metro cuadrado para el de obras del grupo especial. Dichos topes se actualizarán automáticamente y anualmente según el incremento del IPC. El porcentaje de subvención se aplicará al presupuesto de contrata, incluido IVA, para que las ayudas por obras del grupo general estén condicionadas a la retirada de todos aquellos elementos de publicidad de cualquier tipo en plantas de pisos que se hayan ejecutado sin la correspondiente licencia y para que las ayudas por obras del grupo especial estén condicionadas a que previamente se incluya la supresión de todos aquellos elementos inadecuados y/o añadidos y modificaciones de menor interés según las directrices generales de planeamiento urbanístico y de esta ordenanza.

4. Todas las referencias que la ordenanza haga al plan general de ordenación urbana de Santander irán referidas al documento recientemente revisado y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 21 de abril de 1997, ajustándose a las determinaciones del mismo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 2 de octubre de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro-García Lago.

97/252362

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA****EDICTO**

Por la compañía eléctrica «Peña Labra, S. L.», se solicita licencia municipal para instalar un parque eólico en el monte Jano, de este término municipal de Bárcena de Pie de Concha.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Pie de Concha, 29 de agosto de 1997.— El alcalde, José Félix de las Cuevas González.

97/222531

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****ANUNCIO**

«Vega Berisa, S. A.», ha solicitado licencia de apertura para supermercado sito en calle La Ronda, número 7, bajo, de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 25 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/253869

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****ANUNCIO**

«Narallivara, S. L.», ha solicitado licencia de apertura de pizzería sita en Plaza Porticada, bajo, de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 25 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/253857

**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO****EDICTO**

Por «C. y S. Proyectos y Obras, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de propano para los usos de calefacción y agua caliente sanitaria de las viviendas que «Jemaycar, S. L.» («Jesús Merino, S. L.») construye en urbanización San Blas, en el barrio Revilla, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Guriezo, 29 de julio de 1997.— El alcalde, Javier Iturbe Heras.

97/204824

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

Doña María Soledad Vasco Sastre ha solicitado licencia municipal para la instalación de fábrica de semiconservas y salazón de pescados en el polígono industrial de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Laredo, 29 de julio de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/200898

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### ANUNCIO

«Codesa, S. L.», ha solicitado licencia municipal para la instalación de fábrica de conservas y salazones, en el polígono industrial de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Laredo, 20 de agosto de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/218717

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

##### EDICTO

Por «Construcciones Lucha, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanque de G. L. P. de 6.650 litros para servicio de viviendas en el pueblo de Pontejos, carretera a Pedrosa, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 14 de agosto de 1997.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/214933

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

##### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Manuel Setién Setién para construcción de vivienda en núcleo rural de San Miguel (Meruelo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Meruelo.

En Meruelo a 8 de julio de 1997.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

97/184955

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

##### EDICTO

Por don José Ignacio Pollo Tajada, en representación de sí mismo, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de gas propano mediante depósitos fijos a emplazar en el barrio El Albulde, urbanización San Mamés, parcela 13, de San Mamés de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y 4.ª 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se abre información pública por plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

En Meruelo, 22 de mayo de 1997.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

97/132200

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Por don José Luis del Río Herbosa se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito enterrado de gas propano para suministro de vivienda sita en Parbayón, barrio La Aguilera, número 8 (parcela 428, polígono 27).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 14 de marzo de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/69577

#### AYUNTAMIENTO DE POTES

##### EDICTO

Por «Pepepótamo, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de la actividad de restaurante en la calle Cervantes, 3-3.º, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Potes, 18 de agosto de 1997.—El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.

97/237334

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

##### EDICTO

Don Fernando Martínez Marcos, en representación de «Plantas J. N. V., S. L.», ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de un depósito de propano de 4.000 litros de capacidad para servicio de las viviendas construidas en el pueblo de Galizano.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

En Ribamontán al Mar, 8 de agosto de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/210475

#### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

##### EDICTO

Por don José Manuel García Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad molesta, insalubre, nociva y peligrosa de proyecto de obra y futura actividad de carpintería de madera en el barrio Requejo, 44, Treceño, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdáliga, 2 de septiembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/230069

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 507/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos contra la empresa «Encofrados Laguera, S. L.», con el número 507/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

Providencia magistrada señora Martínez Rionda.— Santander a 7 de octubre de 1997

Dada cuenta: Habiendo adquirido firmeza la sentencia de instancia y habiéndose presentado escrito de fecha 7 de octubre, y conforme al artículo 284 de la L. P. L., cítese de comparecencia a ambas partes, para el próximo día 17 de noviembre, a las nueve y veinte horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Si las partes hubieran sido citadas y no asistiera el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, si no compareciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.

Firma ilegible.

97/256518

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 244/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 244/97, seguidos a instancias de don Juan Antonio Gutiérrez Martín, contra «Comidas Rápidas Estaciones, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de noviembre, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de octubre de 1997.— Firma ilegible.

97/256544

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 20/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 20/97, seguidos a instancias de doña Marta Lucas Ruiz, contra INSS, Tesorería y otro, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de noviembre, a las nueve treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que

tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada doña Mercedes Otero Cosío, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de octubre de 1997.— Firma ilegible.

97/255256

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.072/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Roberto Benaite Núñez, contra la empresa de don Gumersindo Ortiz Martínez, con el número 1.072/96, ejecución número 155/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Gumersindo Ortiz Martínez, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 167.094 pesetas, más la suma de 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064015597.

Y para que sirva de notificación a don Gumersindo Ortiz Martínez, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/245443

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 148/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Ramón Cotera Sánchez y otros, en reclamación por cantidad, contra «Ragosa, S. L.» y «Encofrados Río, S. L.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de noviembre, a las nueve cincuenta y cinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, y quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Encofrados Río, S. L.» y Ragosa, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 1 de octubre de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/246838

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 258/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 258/97, seguidos a instancias de don Antonio Hernando Arce, contra «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.», en reclamación por despido, en los que con fecha 24 de septiembre se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Antonio Hernando Arce y la empresa «Comidas Rápidas Estaciones, Sociedad Limitada», condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 2.656.941 pesetas, que se fijan como indemnización por el concepto dicho, y la de 579.915 pesetas, por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.», expido el presente, en Santander a 24 de septiembre de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/248275

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 474/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Jesús Arnaiz Fraile, en reclamación por despido, contra «Vosotras, S. A.» y «Miss City 2001, S. L.», habiéndose dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, por recibidos los anteriores autos del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Social, junto con la sentencia recaída, registrese en los libros correspondientes, y de conformidad con lo establecido en dicha sentencia de fecha 16 de junio que anula la dictada por este Juz-

gado de lo Social, dése traslado a los litigantes del resultado negativo de la práctica de la diligencia para mejor proveer de fechas 24 de enero de 1997 y 11 de febrero de 1997, para que en el plazo de cuatro días aleguen lo que a su derecho convenga. Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas «Vosotras, S. A.» y «Miss City 2001, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de octubre de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/251891

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 137/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número 137/97, a instancia de doña Beatriz Sánchez Conde contra don Rufino Junquera Fernández, por reclamación de indemnización, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada señora Hormaechea Sánchez.— Santander, 30 de septiembre de 1997.

Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, se decreta el embargo y precinto del vehículo L-5557-N, propiedad de la empresa apremiada de don Rufino Junquera Fernández, y a tal efecto ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander para que sea tomada nota del embargo y precinto decretados, y una vez notificado a este Juzgado, se proveerá.

Lo acordó y firma su señoría, doy fe.— La magistrada. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Rufino Junquera Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 30 de septiembre de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/252189

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 138/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número 138/97, a instancia de doña Beatriz Yustos García contra don Marcelino Coterillo Polanco, por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada señora Hormaechea Sánchez.— Santander, 30 de septiembre de 1997.

Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, se decreta el embargo y precinto del vehículo VI-4810-H, propiedad de la empresa apremiada de don Marcelino Coterillo Polanco, y a tal efecto ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander para que sea tomada nota del embargo y precinto decretados, y una vez notificado a este Juzgado, se proveerá.

Lo acordó y firma su señoría, doy fe.— La magistrada. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Marcelino Coterillo Polanco, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 30 de septiembre de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/251900

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 139/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento, seguido a instancia de doña María Jesús Silió Castellanos, contra don Francisco Vergel Cortés («Cafetería Valdecilla»), sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de fecha 8 de agosto pasado, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debía aclarar y aclaraba el encabezamiento y el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de abril de 1997, el hecho primero y la parte dispositiva del auto de 23 de mayo de 1997 y la parte dispositiva del auto de 13 de junio de 1997, en el sentido de que el nombre del demandado es don Francisco Vergel Cortés, quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Vergel Cortés («Cafetería Valdecilla»), en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 6 de septiembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/245418

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 175/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Juan Carlos Fernández Moro, contra la empresa demandada «Tecnifoncal, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Tecnifoncal, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Juan Carlos Fernández Moro la cantidad de 131.471 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Tecnifoncal, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 25 de septiembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/245424

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 186/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Alejandro Díez García y otros contra la empresa demandada «Industrias Metálicas de Cantabria,

Sociedad Anónima», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Alejandro Díez García, 162.367 pesetas; don José Sarmiento Cantón, 191.018 pesetas; don Antonio Herrera Fernández, 111.976 pesetas; don Juan José Gutiérrez Peral, 115.662 pesetas; don Felipe San Emeterio García, 108.775 pesetas; don Javier Pérez Martín, 108.775 pesetas; don Rubén Peña Movellán, 115.662 pesetas; doña María Antonia Sañudo Gómez, 192.081 pesetas, y don Manuel González Bolívar, 332.986 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Inmecansa», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/242237

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**EXTRAVÍO DE TÍTULO**

Doña Celia de la Riva Sáez, con documento nacional de identidad número 13.788.224, comunica el extravío del título de Diplomada en Enfermería, expedido por la Escuela Universitaria de Enfermería de la Casa de Salud Valdecilla, con fecha 27 de junio de 1989.

Santander a 7 de octubre de 1997.—Celia de la Riva Sáez.

97/255744

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958